

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Departamento de Política y Cultura

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS
DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO CON TRABAJO DE
CAMPO REALIZADA POR EL CONEVAL 2019-2020 DEL
PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

TRABAJO TERMINAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

P R E S E N T A:
ANA MARIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

Asesora:

Dra. María Elena Vega Torres



A mi mamá,

valiente y fuerte mamá. Soy lo que soy gracias a ti, gracias por no rendirte y por luchar por mí, día con día durante estos 24 años llenos de amor y cariño. Ni con darte el mundo entero estaría satisfecha. Gracias por ser mi refugio en los momentos más difíciles y mi mayor alegría en los momentos de triunfo. Tus palabras de aliento y tus abrazos han sido el motor que me ha impulsado a seguir adelante, aun cuando parecía que no había más camino por recorrer. Te amo con todo mi corazón, gracias por ser mi mamá.

A mi papá,

por enseñarme el valor del esfuerzo, la dedicación y la perseverancia. No hay palabras que describan el hombre tan maravilloso que eres, eres la persona más ejemplar que conozco, primer hombre de mi vida, te amo con absolutamente todo lo que tengo, gracias por tenerme paciencia y por enseñarme que no debo caer ante las dificultades. Este trabajo es un reflejo de todo lo que he aprendido de ti, de todo lo bueno que aportas a mi vida y de todo el amor que me has dado. Gracias por amarme tanto, que fortuna la mía al llamarte papá.

A mi preciosa chiquita,

terca y testaruda Sam, hermana y guía de mi camino, primer amor de mi vida desde el primer momento que te tuve entre mis brazos. A ti te daría mi corazón, un riñón, daría mi vida entera por ti. Gracias por enseñarme a vivir y por mostrarme el lado divertido de las cosas, amor de mi vida pequeñito, esto va por ti, no es suficiente decirte cuanto te amo día con día, por siempre, mi vida, mi amiga, mi persona preferida, compañía favorita.

A mis cinco hermanos de otros padres,

y adorados compañeros de vida felina. Cloe, Pancho, Roy, Sopita e Irene, gracias por sus ronroneos, enojos, rasguños y lengüeteos, y sobre todo por las noches que pasaron a mi lado mientras culminaba este trabajo. Este trabajo también va para ustedes, cada uno tiene un pedacito de mi corazón.

A mis dos angelitos en el cielo,

Octavio y Brunito, mis dos pequeños bebés a quienes amé y amaré toda mi vida.

A Hazael,

por ser mi apoyo incondicional, gracias por creer en mi y por acompañarme en cada pequeño gran paso de este proceso, por tu amor constante, paciencia y comprensión que me inspiran a seguir adelante, incluso en momentos difíciles.

Este trabajo, también es un reflejo de todo lo que hemos construido juntos.

Mi más profundo agradecimiento a la Dra. Elena Vega. Gracias por creer y confiar en mí. Sin usted asesorándome en este trabajo, seguramente me habría vuelto loca. No hay palabras que describan el gran ser humano que es, inteligentísima, bonita, agradable, y excelente profesora. Gracias por todo lo bonito que aporta a mi vida, la quiero tanto y la llevo en el corazón por siempre.

A la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, por brindarme la educación, conocimiento y sabiduría. Por ser mi segunda casa y fuente de conocimiento. Agradezco profundamente a los profesores, que con su sabiduría me han dejado huellas inolvidables. Y a la comunidad universitaria por brindarme un espacio lleno de diversidad, reflexión y crecimiento.

Índice

Lista de abreviaturas	1
INTRODUCCIÓN	2
JUSTIFICACIÓN	5
CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL	7
1.1. ¿Para qué se evalúa?.....	7
1.2. Enfoques de la evaluación	9
1.2.1. Según el concepto del evaluador,	9
1.2.1.1. <i>La evaluación interna</i>	9
1.2.1.2. <i>En la evaluación externa</i>	9
1.2.2. Según su función,	9
1.2.2.1. <i>La evaluación sumativa</i>	10
1.2.2.2. <i>La evaluación formativa</i>	10
1.2.3. Según el contenido de la evaluación,.....	10
1.2.3.1. <i>Conceptual o de diseño</i> ,	10
1.2.3.2. <i>La evaluación del proceso de aplicación y gestión</i>	10
1.2.3.3. <i>La evaluación de resultados e impactos</i>	10
1.2.4. Según la perspectiva temporal	11
1.2.4.1. <i>La evaluación ex ante</i> :	11
1.2.4.2. <i>La evaluación intermedia</i>	11
1.2.4.3. <i>La evaluación ex post</i> :.....	11
1.3. De las evaluaciones a las recomendaciones.....	12
1.4. Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	13
1.4.1. Clasificación de los ASM:.....	14
1.4.2. ¿Qué seguimiento deben llevar los ASM?	15
CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA	17
2.1 . Enfoque metodológico	17
2.2 . Pregunta de investigación.....	18
2.3 . Objetivos de la investigación.....	18
2.3.1. General	18

2.3.2. Específicos	18
2.4 . Hipótesis	19
2.5 . Técnicas de recolección de información	19
2.6 . Proceso de solicitud de información al portal de transparencia (INAI) y análisis de datos	20
2.7 . Recomendaciones realizadas por CONEVAL derivadas de la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 (FIMyE) para el Pp S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente"	22
2.7.1. Recomendaciones sobre la operación y administración del programa.	22
2.7.2. Recomendaciones sobre inclusión social y económica	24
2.8 . Análisis de las recomendaciones del CONEVAL derivadas de la evaluación de diseño con trabajo de campo del "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020"	25
2.8.1. Recomendación #1	25
2.8.2. Recomendación #2	26
2.8.3. Recomendación #3	26
2.8.4. Recomendación #4	27
2.8.5. Recomendación #5	28
2.8.6. Recomendación #6	28
2.8.7. Recomendación #7	29
2.8.8. Recomendación #8	30
2.8.9. Recomendación #9	31
2.8.10. Recomendación #10	31
2.8.11. Recomendación #11	31
2.8.12. Recomendación #12	32
2.8.13. Recomendación #13	32
2.8.14. Recomendación #14	32
2.8.15. Recomendación #15	33
2.8.16. Recomendación #16	33
2.8.17. Recomendación #17	34
2.9 . Conclusión general de análisis por recomendaciones	34

2.10 . ¿Cuáles son los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se han identificado en la evaluación de diseño del programa?	35
2.11 . ¿Qué resultados o cambios tangibles se han observado a partir de la implementación de estas mejoras?	35
2.12 . ¿Cómo se realiza el seguimiento y la evaluación continua del programa para asegurar la implementación efectiva de las mejoras recomendadas?	36
2.13 . ¿Qué metodologías se utilizan para evaluar el impacto de las mejoras implementadas?	36
2.14 . ¿Cómo se asegura la transparencia en la implementación de las recomendaciones y mejoras del programa?	36
CAPÍTULO 3. OBJETO DE ESTUDIO	37
3.1. Introducción	37
3.2. Descripción del programa.....	39
3.2.1. Población objetivo.....	40
3.2.2. Beneficios y modalidades	41
3.2.3. Estructura organizativa:	42
3.2.4. Procesos administrativos:	42
3.3. Evaluación previa y hallazgos	43
3.3.1. Resultados de evaluación:	43
3.4. Identificación de Aspectos Susceptibles de Mejora.....	44
3.4.1. Listado de recomendaciones	44
CONCLUSIÓN	48
Bibliografía	49
Anexo 1.	53
Anexo 2.	55
Anexo 3.	57
Anexo 4.	60
Anexo 5.	62
Anexo 6.	67
Anexo 7.	69
Anexo 8.	70

Anexo 9.	71
-----------------------	----

Lista de abreviaturas

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora

PPBPDP: Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

PP: Política Pública

ROP: Reglas de Operación

FODA: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas

SSAS: Sistema de Seguimiento y Análisis de ASM

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

SEBIEN: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

FIMyE: Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación

IEPDS: Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

MIR: Matriz de Indicador de Resultados

DGAGP: Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios

DGAP: Dirección General de Análisis y Perspectiva

PND: Plan Nacional de Desarrollo

UBAS: Promotores de Unidades Básicas de Atención y Servicios

DOF: Diario Oficial de la Federación

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INTRODUCCIÓN

En México, la política social se rige bajo un conjunto de principios: **Libertad, Justicia distributiva, Solidaridad, Integralidad, Participación social, Sustentabilidad, Respeto a la diversidad, Autonomía de los pueblos indígenas y Transparencia**. Los cuales no solo guían la formulación e implementación de los programas sociales, sino que también resaltan la necesidad de evaluarlos constantemente para garantizar que se cumplan los objetivos previamente establecidos y que también, lo hagan de manera efectiva.

Uno de los programas más importantes del Gobierno de México es la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, foco de esta investigación, el cual tiene como objetivo:

mejorar el ingreso monetario de las personas con discapacidad permanente y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afromexicanas que viven con discapacidad, para así eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan (Bienestar S. d., 2022).

Sin embargo, como la mayoría de las políticas públicas, su diseño y operación han sido objeto de evaluación constante para determinar áreas de mejora continua, promoviendo la rendición de cuentas, toma de decisiones mejor informadas, transparencia y legitimidad, y además, al evaluar una política pública, se puede verificar si los recursos están llegando a la población que realmente lo necesita, evitando fallas en su focalización.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) trajo consigo un paso significativo hacia la evaluación de políticas y programas sociales en México, no solo al separar la gestión y evaluación de las pp (ya que antes recaían en el Gobierno Federal), sino también porque “traía consigo un marco normativo que reconocía y garantizaba una serie de derechos sociales, visibilizando un avance no solo en materia de evaluación, sino también en derechos humanos” (VELÁZQUEZ, 2017).

La presente investigación **se enfoca en el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente**, elemento importante de la política social mexicana dirigido a mejorar las condiciones de vida y bienestar social de esta población. Es así como el CONEVAL realizó una evaluación de diseño con trabajo de campo para el periodo 2019-2020 del programa, resaltando aspectos importantes y cruciales a mejorar. A partir de esta evaluación, nace el objetivo principal de este trabajo, en donde **se analizarán los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de esta**. A través de este análisis se busca examinar si han sido atendidas o no, y de que manera fueron abordados por la Subsecretaría de Bienestar, institución responsable del programa en cuestión.

En virtud de lo anterior, esta investigación busca darle respuesta al siguiente cuestionamiento: **¿Cuáles son los Aspectos Susceptibles de Mejora que se han atendido por parte de la Subsecretaria de Bienestar, derivados de la evaluación de diseño con trabajo de campo realizada del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 elaborada por el CONEVAL?**

Para dar respuesta a mi pregunta de investigación, este trabajo está estructurado por tres capítulos que ofrecen un panorama completo sobre el fenómeno en cuestión. A continuación, se describen brevemente:

En el capítulo uno, se establecen los **principales conceptos** que dotarán de forma y cuerpo al presente trabajo, abordando las definiciones de evaluación, recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora. En el segundo capítulo se describe la **metodología** empleada para responder mi pregunta de investigación, hipótesis y objetivos planteados, se hace un análisis detallado de factibilidad y justificación de ASM y recomendaciones derivados de la evaluación de diseño con trabajo de campo del programa en cuestión, este capítulo detalla el enfoque cualitativo el cual se rige por la recolección y análisis de datos obtenidos de documentos oficiales rescatados e información solicitada mediante mecanismos de acceso a la información. En el capítulo tres, se abordará el objeto de estudio de esta investigación, que son los **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)** en el

programa **Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente**, este capítulo se organiza en varias secciones: en la introducción se aborda el contexto general del programa, objetivos e importancia en el marco del análisis de los ASM. Posteriormente se explica la importancia dentro de las políticas públicas relevantes en México, en donde se destaca su papel en la inclusión social de las personas con discapacidad. Después se presenta la descripción a grandes rasgos del programa, como su estructura organizativa, objetivos, criterios de elegibilidad, beneficios otorgados, población objetivo, etc. También, se discute la evaluación de diseño con trabajo de campo del programa, explicando como ha contribuido a la identificación de los aspectos que requieren de mejoras continuas, presentando los hallazgos principales de dicha evaluación. Enseguida se presenta el concepto de ASM, argumentando la importancia de su implementación dentro del programa, para obtener mejores resultados del programa, y finalmente se presenta el listado oficial de las recomendaciones emitidas por el CONEVAL en la evaluación de diseño del programa.

JUSTIFICACIÓN

La importancia de la evaluación de los programas sociales en México se centra en la necesidad de mejorar su diseño, implementación y alcance. El presente trabajo busca abordar los Aspectos Susceptibles de Mejora que han sido atendidos por la Subsecretaría de Bienestar, derivados de la Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo 2019-2020, realizada por el CONEVAL del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Este programa es una de las principales acciones en la política social de México, ya que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y el bienestar social de este sector de la población. Al igual que cualquier otra política pública, debe ser mejorada constantemente para ampliar y maximizar la eficacia del programa, asegurando que se logren los objetivos de manera efectiva y sean atendidas las necesidades de la población objetivo.

La decisión de realizar este trabajo radica en la necesidad de dar un paso más allá en el análisis del programa y sus aspectos a mejorar. En la tesina: *Evaluar con múltiples propósitos: efectos del sistema de evaluación mexicano en los programas de desarrollo social* de Francisco Abarca Guzmán, asesorada por el Dr. Guillermo M. Cejudo se destaca que “a partir del 2008 se emitió el primer Mecanismo de Aspectos Susceptibles de Mejora con el objetivo general de promover la utilización de los resultados obtenidos a partir de las evaluaciones” (Abarca, 2014).

Este mecanismo tenía por objeto establecer el proceso para darle seguimiento a las recomendaciones utilizando los hallazgos para mejorar el programa; definir a los responsables que deben crear documentos de trabajo para brindar atención a los ASM y especificar las fechas puntuales de entrega, en donde finalmente se den seguimiento a estos ASM. Sin embargo, “el Mecanismo ha establecido un sistema formalizado para el seguimiento de las recomendaciones de las evaluaciones, pero aún se observan retos en su aplicación efectiva para generar mejoras sustanciales en los programas” (Abarca, 2014). Aunado a lo anterior, se resalta la pertinencia de esta investigación, los ASM han sido poco estudiados en profundidad debido a varios factores. En primer lugar, la implementación de estos recae en el enfoque a

procesos administrativos y técnicos, dejando a un lado el análisis sobre la efectividad para mejorar los programas sociales.

Además, muchas veces estos aspectos son abordados de manera “formalista” es decir, no se garantiza un seguimiento hacia estas recomendaciones en la práctica.

CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL

El objetivo de este apartado es abordar múltiples conceptos que permitirán darle forma y sentido al presente trabajo. En principio, es fundamental hacer énfasis en la definición de evaluación de políticas sociales, considerando que la evaluación es una herramienta fundamental en la construcción de políticas públicas más efectivas. Por consiguiente, es necesario analizar la concepción de las recomendaciones emitidas en dichas evaluaciones, pues estas, proporcionan una guía fundamentada en evidencia para abordar los desafíos identificados y mejorar la efectividad y el impacto del programa. Y finalmente, presentar un panorama exhaustivo sobre los aspectos susceptibles de mejora, quienes también se derivan de las evaluaciones realizadas de programas sociales, y que garantizan la eficacia, adaptabilidad, equidad, transparencia y aprendizaje continuo que, a su vez contribuyen a mejorar el bienestar de la sociedad.

Lo que no se mide, no se puede mejorar.

Peter Drucker

1.1. ¿Para qué se evalúa?

La efectividad y coherencia de las políticas sociales son elementos fundamentales para el desarrollo de una sociedad equitativa y justa. En este contexto, “El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” (PBPD) busca contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y la igualdad de las personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad” (Unidas & CEPAL, Cepal.org, 2019). Sin embargo, para garantizar la efectividad y pertinencia del programa es esencial comprender y abordar una serie de conceptos y definiciones clave:

La evaluación de los programas sociales y las políticas públicas es un proceso de mejora continua y de rendición de cuentas, así el Consejo Nacional de Evaluación

de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realiza las evaluaciones pertinentes para cumplir con los siguientes objetivos:

Proveer información válida y confiable que apoye el análisis de la política de desarrollo social y la mejora continua de los programas, y que contribuya a que las autoridades articulen políticas públicas que brinden resultados, y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas al informar a la ciudadanía sobre los resultados de las diferentes acciones de política social (CONEVAL, s.f.).

Con el fin de evaluar de manera minuciosa y sistemática la ejecución de este programa, el CONEVAL se ha esforzado en llevar a cabo evaluaciones para entender como está diseñado y cómo funciona el programa. Así pues, se destaca la importancia de la evaluación como herramienta fundamental en la construcción de políticas públicas más efectivas y orientadas a la mejora continua de calidad de vida de la población objetivo.

La *evaluación*, es “el proceso por el cual se analiza la eficacia y eficiencia de un programa. Esto implica la recogida, análisis e interpretación de la información sobre el logro de los objetivos del programa en relación con las previsiones” (Epstein & Tripodi, 1977). A través de esta, se obtienen datos y juicios que permiten tomar decisiones informadas, mejorar la toma de decisiones futuras y garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones implementadas. En otras palabras, la evaluación es una forma de conocer como están funcionando las políticas públicas, constituyendo procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de estas políticas.

El Programa Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente (PPBPDP) es una de las intervenciones prioritarias de la actual administración federal; como parte de su fortalecimiento en 2020 fue uno de los programas para los cuales el CONEVAL llevó a cabo una Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo, que tiene por objetivo ofrecer una revisión integral y crítica de su estructura y planificación antes de su implementación para optimizar su efectividad y contribuir al bienestar de la población objetivo.

1.2. Enfoques de la evaluación

Además de entender el concepto de evaluación, es esencial reconocer que existen diferentes enfoques y métodos para llevarla a cabo. La evaluación se desglosa en varios tipos según el evaluador, su función, el contenido de evaluación y de diseño y según la perspectiva temporal.

1.2.1. Según el concepto del evaluador,

“la evaluación puede realizarse internamente, por personal del programa o por personal encargado de gestionarlo y ejecutarlo, o externamente, por especialistas externos contratados por la Administración” (Osuna & Márquez , 2000, pág. 17).

1.2.1.1. *La evaluación interna*

permite una reflexión más profunda sobre lo que ya se realizó, promueve el aprendizaje y la mejora continua. Sin embargo, este enfoque plantea que puede ser menos objetiva porque puede presentar posibles sesgos y conflictos de intereses dentro de la organización.

1.2.1.2. *En la evaluación externa*

los evaluadores disponen de experiencia un poco más amplia en las actividades de evaluación, permitiendo comparar los resultados obtenidos con casos similares previos y realizar contrastes sobre la eficacia y eficiencia de diferentes soluciones a los problemas enfrentados. “Sin embargo, se ha afirmado que las evaluaciones externas tienden a dar más importancia al método de evaluación que al conocimiento sustantivo del área en la que se desarrolló el proyecto” (Cohen & Franco, 1992, pág. 112). Esto podría llevarlos a centrarse en seguir los procedimientos ya establecidos en lugar de comprender el contexto específico y las complicaciones del proyecto en cuestión y, en consecuencia, se podrían perder aspectos importantes del proyecto.

1.2.2. Según su función,

las evaluaciones pueden ser sumativas o formativas.

1.2.2.1. La evaluación *sumativa*

“suministra información sobre si se debe de continuar o suspender el programa” (Osuna & Márquez , 2000, pág. 18). Centrándose en la medición del rendimiento alcanzado.

1.2.2.2. La *evaluación formativa*

“tiene por objetivo proporcionar información para mejorar el objetivo evaluado” (Osuna & Márquez , 2000, pág. 18). Esta evaluación se enfoca en el proceso de implementación del programa, proporcionando retroalimentación continua para mejorar su efectividad y eficiencia.

1.2.3. Según el contenido de la evaluación, se distinguen varios tipos:

1.2.3.1. *Conceptual o de diseño*,

que tiene que ver más con la racionalidad y coherencia de los programas,

“El análisis trata de verificar la bondad del diagnóstico socioeconómico realizado (evaluación de necesidades), constatar la existencia de objetivos claramente definidos y medibles, analizar su correspondencia con los problemas y examinar la lógica del modelo de intervención diseñado, tanto de forma interna al programa como en relación con otras políticas y programas” (Osuna & Márquez , 2000, pág. 18).

1.2.3.2. La *evaluación del proceso de aplicación y gestión*

analiza cómo se implementan y se administran las actividades del programa, esta evalúa la eficiencia y eficacia de los procesos operativos y de gestión de los programas.

1.2.3.3. La *evaluación de resultados e impactos*

evalúa los efectos y cambios producidos por el programa en la población objetivo y en la sociedad en general, midiendo el alcance de su impacto y su aportación a la solución del problema. Este tipo de evaluación se divide en dos niveles:

Evaluación de resultados

Evaluación de impactos

<p>Su evaluación se centra en analizar los efectos sobre los usuarios/beneficiarios del programa (empresas, desempleados, grupos de “atención especial”, etc.)</p>	<p>Consiste en analizar el efecto de la política en los agregados macroeconómicos o espaciales (crecimiento del PIB, distribución de la renta, estructura productiva, tasas de paro y actividad, etc.)</p>
---	--

Fuente: (Osuna & Márquez , 2000).

1.2.4. Según la perspectiva temporal , se distinguen tres tipos de evaluación:

1.2.4.1. La *evaluación ex ante*:

busca garantizar previamente que el programa, tal como se haya pensado, lograra los objetivos para los que ha sido planificado. En síntesis, esta evaluación busca anticipar y analizar críticamente diversos aspectos clave de un plan o programa antes de que este sea implementado.

1.2.4.2. La *evaluación intermedia*

“consiste en el análisis crítico del conjunto de datos recogidos sobre el programa y en la medición de la forma en la que los objetivos perseguidos están siendo alcanzados, explicando las diferencias y estimando anticipadamente los resultados finales de la intervención” (Osuna & Márquez , 2000, pág. 20).

En resumen, este tipo de evaluación busca explicar las diferencias entre los resultados esperados y los obtenidos hasta el momento, percatando anticipadamente los resultados finales de la intervención.

1.2.4.3. La *evaluación ex post*:

se realiza después de que el programa ha llegado a su fin, evaluando sus resultados y los impactos que tuvo a largo plazo para aprender lecciones y mejorar sus intervenciones futuras.

En conclusión, la evaluación de programas sociales abarca gran variedad de tipos que pueden proporcionar información importante para mejorar la efectividad y la eficiencia de las políticas sociales. Al considerar el evaluador, la función, el contenido y la perspectiva temporal de la evaluación, los responsables de los programas pueden obtener una comprensión más completa de su desempeño y efectividad, lo que les permite tomar decisiones informadas y mejorar continuamente su trabajo y resultados.

*La mente que se abre a una nueva idea,
jamás vuelve a su tamaño original.*

Albert Einstein

1.3. De las evaluaciones a las recomendaciones

Evaluar programas sociales posibilita la **identificación y documentación de los avances alcanzados**. Al medir los resultados específicos con herramientas rigurosas, se puede determinar en qué medida se están cumpliendo los objetivos del programa. Solo así se puede conocer el **impacto real de las intervenciones sociales** en la población de destino (ESIBE, s.f.).

Las evaluaciones de programas sociales, si bien, desempeñan un papel importante en la identificación del impacto y en la efectividad de las intervenciones destinadas a abordar problemas sociales, ayudan a mejorar el bienestar de la comunidad. Por consiguiente, el valor de una evaluación no recae solamente en identificar los logros y desafíos de un programa social, sino también en las recomendaciones que surgen de él. En este contexto, las recomendaciones de evaluación de políticas surgen como pieza fundamental permitiendo la traducción de los hallazgos y análisis en acciones sólidas y efectivas para el mejoramiento de políticas públicas.

Las *recomendaciones* “se construyen a partir de la información derivada del proceso de evaluación, en específico lo mencionado en la sección de Hallazgos y en el apartado de Análisis FODA” (Ayuntamiento de La Paz, 2022). Son propuestas concretas y viables derivadas de un proceso evaluativo completo y están diseñadas para mejorar el aspecto normativo y operativo del programa en cuestión. Su principal objetivo es ofrecer líneas claras y estrategias de acción para mejorar no solo el diseño del programa, sino también la operación de este, cerciorándose de mejorar la eficacia y relevancia en el contexto dado.

*El único límite para nuestros logros del mañana,
son las dudas que tenemos hoy.*

Franklin D. Roosevelt

1.4. Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

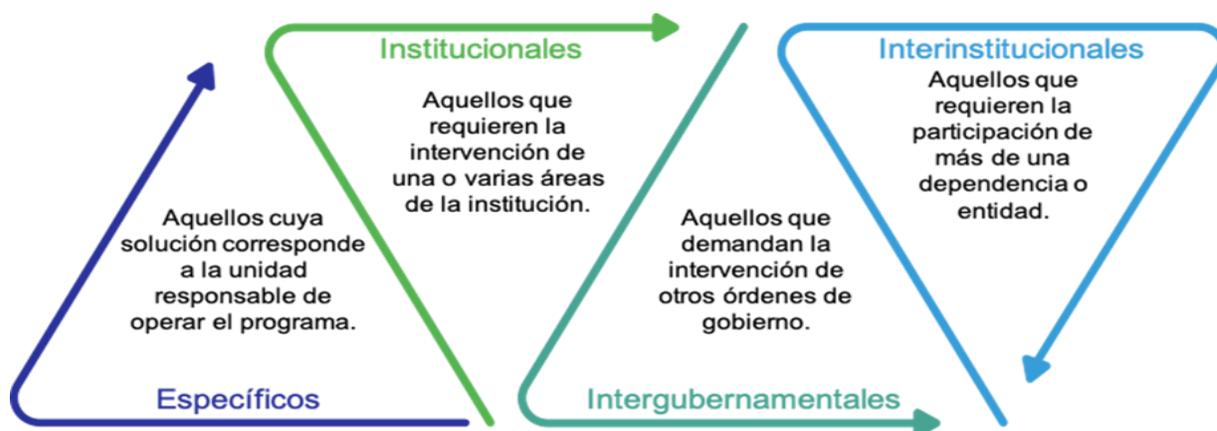
Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) están estrechamente vinculados con el PPBPDP y su evaluación. La relación con los ASM radica en que, a pesar de los objetivos que presenta el programa, su ejecución no siempre es óptima en todos los aspectos. Es decir, pueden existir áreas dentro del PBPDP que podrían mejorarse para lograr resultados más efectivos y coherentes con los objetivos planteados.

Los aspectos susceptibles de mejora (ASM) descritos “hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas e internas y/o informes que pueden ser atendidos para contribuir con la mejora de Programas y/o Políticas Públicas a fin de optimizar su desempeño” (Olivares, López, & Contreras, 2022). Encapsulan una extensa gama de elementos que intervienen en el rendimiento y efectividad de programas y políticas públicas, es esencial reconocer y abordar estos ASM de manera profunda, para impulsar la mejora continua y optimización del desempeño de programas y políticas públicas, contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa y resistente.

“Los ASM son identificados a partir de evaluaciones externas e internas que analizan el desempeño de los programas y acciones federales de desarrollo social” (CONEVAL, Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, 2024). Estas evaluaciones proporcionan recomendaciones y hallazgos que sirven como base para identificar áreas de oportunidad y debilidades que necesitan ser abordadas. Los ASM pueden variar desde deficiencias operativas en la prestación de servicios hasta oportunidades no aprovechadas para mejorar la efectividad de los programas.

Para garantizar que los ASM sean abordados de manera efectiva, es importante que cumplan con ciertos criterios. Deben ser claros, expresándose de manera concisa y comprensible. Además, deben ser relevantes, es decir, contribuir significativamente al logro de los objetivos y propósitos del programa. Asimismo, deben estar justificados, basados en la identificación de debilidades, oportunidades o amenazas que afecten el desempeño del programa, y ser factibles, es decir, realizables dentro de un plazo determinado y viable por las instancias gubernamentales correspondientes.

1.4.1. Clasificación de los ASM:



Fuente: (CONEVAL, 2024).

Esta clasificación ofrece una visión integral de los desafíos que enfrentan los programas y acciones federales de desarrollo social. Los ASM específicos se centran en donde la solución recae directamente en la unidad responsable de operar el programa, permitiendo actuar rápidamente y enfocarse directamente en resolver

los problemas que se han identificado. Por otro lado, los ASM institucionales destacan la necesidad de coordinación y colaboración entre diferentes áreas dentro de la institución, reconociendo la interdependencia de los procesos y recursos internos. Los ASM intergubernamentales e interinstitucionales requieren la participación y cooperación entre diferentes órdenes de gobierno o entre múltiples dependencias y entidades. Esta clasificación no solo facilita la identificación y priorización de los ASM, sino que también subraya la importancia de la colaboración intersectorial y la coordinación intergubernamental para lograr mejoras significativas en los programas sociales y en el desarrollo integral de la sociedad.

1.4.2. ¿Qué seguimiento deben llevar los ASM?

Una vez identificados, los ASM se priorizan en función de su contribución al logro de los objetivos del programa, clasificándolos en alta, media o baja prioridad. Posteriormente,

Se les da seguimiento y conclusión a través del Sistema de Seguimiento y Análisis de ASM (SSAS), donde se reportan los avances en marzo y septiembre de cada año, acompañados de documentos probatorios que respalden el cumplimiento de las actividades definidas en los documentos de trabajo e institucionales (CONEVAL, Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, 2024).

Este seguimiento asegura que las mejoras propuestas se implementen de manera efectiva y que los programas sociales continúen evolucionando para satisfacer las necesidades cambiantes de la sociedad. Este seguimiento se divide en cuatro etapas generales en las cuales se involucran: las unidades responsables de los programas presupuestarios, las unidades responsables de evaluación; además de los responsables de programación y presupuesto de las dependencias y entidades, detalladamente explicadas en el siguiente cuadro:

Identificación de los ASM	Análisis y clasificación de los ASM	Elaboración del Documento de Trabajo	Difusión
Revisar informes previos que han sido concluidos en años fiscales anteriores y que contienen recomendaciones y/o conclusiones importantes que aún no se han tenido en cuenta en ningún proceso previo de seguimiento o implementación	Analizar los ASM tomados de las evaluaciones e informes, difundir el documento de opinión de la dependencia y clasificar los ASM por el tipo de actor responsable y su nivel de prioridad	Crear un documento en el que se establezcan los compromisos de la unidad responsable en relación con el seguimiento y la implementación de los ASM. En él, se destallarán las actividades específicas para abordar correctamente estos aspectos, y, además, se establecerán plazos de ejecución para cada una de las actividades	Las dependencias deben proporcionar acceso a los documentos, formularios, procedimientos o herramientas que utilizan para llevar a cabo sus actividades diarias. Y la SFP se encargará de difundir el informe que resulte de dichos hallazgos obtenidos

Fuente: Elaboración propia, con base a: (Olivares, López, & Contreras, 2022).

Es importante mencionar que los ASM no deben ser atendidos como un proceso aislado. Al tratarlos de manera individual, se rompe la cadena de mejora continua, (principio fundamental de los programas sociales y políticas públicas), pues se llega a soluciones temporales o superficiales que no logran abordar en totalidad las

causas subyacentes de los problemas. Más bien, se deben de integrar a un marco de gestión de calidad y mejora continua para proporcionar una estructura sólida y sistemática que permita tener mayor coherencia y coordinación en la implementación de programas sociales.

CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque metodológico

El enfoque metodológico aplicado a este trabajo de investigación fue de carácter cualitativo que, a diferencia del enfoque cuantitativo,

se centra en el “por qué” en lugar del “que” y básicamente se enfoca en recopilar datos que no son numéricos. Este método se basa en métodos de recolección de datos más enfocados en la comunicación que en los procedimientos lógicos o estadísticos (Narvaez, s.f.).

Dado que el objetivo principal de esta investigación es analizar los Aspectos Susceptibles de Mejora atendidos por la Subsecretaría de Bienestar, derivados de la evaluación de diseño con trabajo de campo 2019-2020 elaborada por el CONEVAL del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (PPBPDP). En este sentido, utilizando información contextual relevante, esta metodología tiene como objetivo principal examinar los ASM presentados en el programa de manera exhaustiva y comprensible además de analizar los elementos particulares del programa que podrían mejorarse, identificándolos y examinándolos. También se busca entender cómo se han o no abordado estas áreas de mejora por la Subsecretaría de Bienestar y cómo estas intervenciones han tenido efecto en la eficacia y eficiencia del programa. Entonces, esta metodología permitirá:

- I. Explorar la implementación de las mejoras: Analizar cómo se han llevado a cabo las recomendaciones del CONEVAL, qué cambios se han realizado y cómo estos han sido percibidos por los diferentes actores.
- II. Identificar factores contextuales: Comprender los factores contextuales que han facilitado o dificultado la implementación de las mejoras recomendadas.

De lo anterior, se desprende la siguiente pregunta de investigación, objetivos de investigación (tanto general como específicos) y finalmente, la hipótesis planteada para darle fundamento y respuesta a este trabajo.

2.2. Pregunta de investigación

¿Cuáles son los Aspectos Susceptibles de Mejora que se han atendido por parte de la Subsecretaría de Bienestar, derivados de la evaluación de diseño con trabajo de campo realizada del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 elaborada por el CONEVAL?

2.3. Objetivos de la investigación

2.3.1. General

Analizar los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación de diseño del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, con el fin de conocer en qué medida han sido atendidos para ajustar, mejorar y cambiar el diseño del programa.

2.3.2. Específicos

- Realizar una revisión de la literatura existente sobre evaluación de programas sociales, recomendaciones de evaluación de políticas y aspectos susceptibles de mejora
- Revisar el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad y las metodologías de evaluación de diseño utilizadas y los aspectos susceptibles de mejora comúnmente identificados
- Recopilar y analizar los informes y documentos de evaluación de diseño previos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con

Discapacidad Permanente, identificando de manera sistemática los aspectos específicos señalados como áreas de mejora potencial

- Realizar entrevistas con diferentes partes interesadas, personal administrativo y expertos en políticas públicas, para obtener una comprensión completa de los desafíos
- Utilizar técnicas de análisis cualitativo para estudiar los ASM en términos de su influencia en la efectividad y el alcance del programa
- Identificar y analizar las posibles barreras y desafíos, tanto internos como externos, que podrían obstaculizar la implementación efectiva de las recomendaciones y los aspectos susceptibles de mejora derivadas de la evaluación de diseño del programa
- Presentar los hallazgos y recomendaciones de manera clara y estructurada, con el objetivo de proporcionar una guía útil y orientada a la acción para los responsables de la formulación de políticas y la implementación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
- Analizar si los Aspectos Susceptibles de Mejora contribuyen o no a la mejora del programa. Y evaluar si son o no pertinentes las recomendaciones emitidas

2.4. Hipótesis

Si la Subsecretaría de Bienestar ha implementado acciones específicas para abordar los aspectos susceptibles de mejora identificados en la evaluación de diseño del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente realizada por el CONEVAL, entonces se observará una mejora en la eficacia y eficiencia del programa en términos de cobertura, acceso y calidad de los servicios ofrecidos a la población objetivo.

2.5. Técnicas de recolección de información

Para la recolección de información; en primer lugar, consideré esencial aplicar el método de observación descrito como trabajo de campo, utilizando fuentes de información primarias a fin de realizar entrevistas semiestructuradas para así obtener información de primera mano por parte de las personas encargadas de la

Subsecretaria de Bienestar y personas expertas en temas de políticas públicas con el propósito de obtener información valiosa sobre los Aspectos Susceptibles de Mejora del programa en cuestión.

Sin embargo, me enfrenté a una limitación importante durante este proceso, pues a pesar de numerosos intentos por contactar a las personas pertinentes y de explicarles el propósito académico por el cual solicitaba dichas entrevistas, obtuve una negativa a concederlas. La razón principal expuesta fue, que los funcionarios de la Subsecretaria de Bienestar no tenían la autorización de los directivos superiores inmediatos para participar y aportar en entrevistas de este tipo.

Dada la limitación de acceso a estas entrevistas, y puesto que el trabajo de campo era el método de recopilación de información preciso para esta investigación, tuve que ajustar la metodología antes descrita a fin de incluir un análisis de gabinete para la identificación y disección de datos que lograran aportar elementos valiosos sobre la problemática planteada. Fue necesario recurrir al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para compensar la falta de datos, a través de solicitudes de información pública, mediante el adjunte de un cuestionario estructurado (ver anexo 1) en donde se accedió a documentos relacionados con la implementación del programa, informes, notas y respuestas de la Subsecretaria a las recomendaciones y ASM relacionados con el programa.

2.6. Proceso de solicitud de información al portal de transparencia (INAI) y análisis de datos

A lo largo de esta investigación, se realizaron **dos intentos** para acceder a dicha información mediante el INAI.

- **Primer intento fallido:** Inicialmente, la solicitud se envió erróneamente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SEBIEN) de la Ciudad de México (ver anexo 2) obteniendo como respuesta que, dicha secretaria es de carácter local y, por lo tanto, no tiene competencia sobre el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, que es administrado a

nivel nacional por la Secretaría de Bienestar. Además, se exhortó a que la solicitud se hiciera nuevamente siendo dirigida a la Secretaría de Bienestar (ver anexo 3) a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, proporcionando las indicaciones necesarias para corregir y realizar nuevamente el proceso.

- **Segundo intento exitoso:** Siguiendo las recomendaciones puntuales y proporcionadas en el primer intento, se realizó una nueva solicitud de información a la Secretaría de Bienestar (ver anexo 4) y esto permitió obtener los documentos necesarios para continuar con el análisis de la implementación de las mejoras y Aspectos Susceptibles de Mejora en el programa.

Análisis de datos

Para precisar el enfoque y resolución a la pregunta de investigación planteada, fue necesario abordar y analizar los documentos **Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación (FIMyE) 2019-2020** (ver anexo 6) y el **Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2020** (ver anexo 7) para complementar y nutrir el análisis de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la *Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020* por lo siguiente:

1. Para obtener una perspectiva integral sobre el programa, puesto que inicialmente la intención de este trabajo se centraba en el análisis de los ASM y recomendaciones hechas específicamente de la **Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020**. Sin embargo, al anexar y analizar los documentos complementarios (**FIMyE** e **IEPDS**), se logró obtener una percepción aún más completa sobre el desempeño y retos del programa, englobando las recomendaciones de la evaluación de diseño, y también aquellas que surgieron de un monitoreo y de una evaluación continua.

El **FIMyE** y el **IEPDS** proporcionaron información precisa sobre cómo el programa ha sido monitoreado a lo largo del tiempo, además ofrecieron complementariedad para entender a fondo el impacto a nivel de política social y los desafíos estructurales que enfrenta el programa. Estos documentos ayudaron a vincular las recomendaciones específicas de la evaluación con una estrategia más amplia que afecta a las personas con discapacidad.

Dicho lo anterior, se analizaron las siguientes recomendaciones emitidas de los documentos antes mencionados, y demás cuestiones realizadas al INAI.

2.7. Recomendaciones realizadas por CONEVAL derivadas de la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 (FIMyE) para el Pp S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente"

Las recomendaciones emitidas por el CONEVAL se estructuran en dos áreas específicas: 1) las que están relacionadas con la operación y la administración del programa, y 2) aquellas orientadas a garantizar una mayor inclusión social y económica de las personas con discapacidad.

2.7.1. Recomendaciones sobre la operación y administración del programa

Las primeras 7 recomendaciones están enfocadas en la mejora y gestión interna del programa, proporcionan directrices para aumentar su eficiencia operativa, coherencia normativa y transparencia. Seguidamente, se analiza cómo estas recomendaciones contribuyen a los objetivos del programa:

1. **Manual de procesos y de procedimientos:** La creación e implementación de un manual que complemente y sea coherente con las Reglas de Operación (ROP) refleja la necesidad de institucionalizar las acciones operativas del programa. Esta recomendación busca evitar imprecisiones y garantizar que las personas involucradas en su implementación sigan los lineamientos de forma clara y uniforme, reduciendo riesgos de inconsistencia y posibles ineficiencias.
2. **Criterios de priorización consistentes:** Indica que los criterios utilizados para priorizar a los beneficiarios deben ser homogéneos a lo largo de los

diferentes apartados de las ROP. Esta recomendación es una pieza clave para asegurar que las decisiones sobre la inclusión de beneficiarios estén fundamentadas en estándares claros y objetivos, disminuyendo el riesgo de desigualdad en su acceso.

3. **Documentación y transparencia:** Se sugiere clarificar la documentación requerida para el acceso al programa. Esto conlleva que la falta de precisión en la documentación solicitada puede afectar la percepción de transparencia y dificultar el proceso de inclusión de los beneficiarios.
4. **Contenido mínimo de los certificados médicos:** La exactitud en los requisitos en los certificados médicos tiene implicación directa en la correcta identificación de personas con discapacidad permanente. Esto se traduce en la importancia de evitar rechazos injustificados o la inclusión de personas que no cumplan con los criterios establecidos, garantizando que la ayuda llegue a quienes realmente lo necesitan.
5. **Mecanismo de notificación adicional:** La incorporación de un mecanismo de notificación escrito refuerza el derecho de los solicitantes (o a su adulto auxiliar) a recibir una respuesta clara y documentada sobre su solicitud, aumentando la transparencia y el seguimiento del proceso.
6. **Actualización y depuración del padrón:** La recomendación sobre el proceso de depuración y de actualización del padrón apunta a una mejor administración del programa, asegurando que los recursos se destinen efectivamente a quienes cumplan con los criterios establecidos, esto con el fin de evitar la duplicidad o inclusive, errores administrativos.
7. **Definición de “discapacidad permanente”:** Esta recomendación aborda un problema importante: la carencia de una definición clara que distinga entre “discapacidad” y “discapacidad permanente”. Establecer clara distinción entre estos dos conceptos es crucial para la asignación correcta de los recursos y la evaluación de la elegibilidad de los beneficiarios.

Es importante mencionar que solo son recomendaciones derivadas de. El programa opera desde 2019 y no cuenta, hasta ahora, con Aspectos Susceptibles de Mejora.

2.7.2. Recomendaciones sobre inclusión social y económica

Este segundo bloque de recomendaciones emitidas del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2020, tiene un enfoque mucho más amplio, que más allá de la operatividad del programa, enfocándose en las condiciones socioeconómicas de las personas con discapacidad:

1. **Acceso a servicios básicos y necesidades esenciales:** Enfatiza la importancia de asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a servicios básicos como el agua, electricidad y alimentación. Esto es fundamental para evitar que estas personas caigan y permanezcan en situaciones de pobreza, en concordancia con los objetivos del programa.
2. **Acceso a educación:** Se subraya la necesidad de adecuar los espacios educativos y capacitar al personal docente en sistemas como el lenguaje de señas y braille a fin de mejorar la accesibilidad de estos. Esta recomendación es clave para la inclusión social a largo plazo de esta población mejorando las condiciones de vida de este grupo.
3. **Estrategias laborales:** Se sugiere la creación de estrategias que logren asegurar la igualdad de oportunidades laborales para las personas con discapacidad. El programa debe trabajar de la mano con otras políticas para promover el acceso a un empleo digno, contribuyendo a la autonomía y bienestar económico de esta población.
4. **Recolección de datos y subrepresentación:** La recopilación de datos sobre las personas con discapacidad es fundamental para diseñar políticas públicas más eficaces y mejor adaptadas a las necesidades reales de este grupo. Esto se describe en que la falta de información adecuada limita la capacidad de los programas sociales para ajustar sus estrategias y responder de manera efectiva a los desafíos que enfrentan estas personas.

Se concluye que, las áreas en las que se enfocaron principalmente estas recomendaciones fueron: en el establecimiento de criterios de priorización, de documentación de incorporación y notificación de resultados, así como de definiciones de términos en las Reglas de Operación de Programa.

2.8. Análisis de las recomendaciones del CONEVAL derivadas de la evaluación de diseño con trabajo de campo del “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020”

En este apartado se buscó dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Qué medidas ha implementado la Subsecretaría de Bienestar para atender las recomendaciones emitidas de la evaluación de diseño con trabajo de campo 2019-2020 del PPBPDP? La información proporcionada revela una **posición institucional** (ver anexo 5) que resalta la evaluación realizada, además de integrar un análisis detallado de las recomendaciones emitidas.

2.8.1. Recomendación #1

“Que el programa armonice sus documentos normativos, es decir, el diagnóstico, la MIR y sus Reglas de Operación, para registrar de forma consistente el problema público de interés para su atención”

Claridad y relevancia: La subsecretaria consideró clara y relevante esta recomendación, pues enfatiza en la necesidad de contar con coherencia documental que se alinee con la definición del problema con los objetivos y procedimientos del programa. Sin embargo, la respuesta proporcionada a esta pregunta justificó que “la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Dirección General de Análisis y Perspectiva (DGAP) trabajaron de manera coordinada en el desarrollo de la etapa final del Diagnóstico del programa” (Bienestar & Prioritario, 2021, pág. 5).

Factibilidad: La recomendación emitida no fue considerada factible, puesto que las autoridades involucradas no veían la necesidad de modificar los documentos normativos, en donde además se señala que no se afectaba el cumplimiento de los objetivos del programa.

En conclusión, esta recomendación no fue implementada en totalidad ya que la Subsecretaría no llevó a cabo la armonización sugerida en los documentos justificando que ya se cumplían con los criterios necesarios para su operación exitosa.

2.8.2. Recomendación #2

“Es necesario que se desarrollen indicadores para conocer en qué medida el PPBPDP puede contribuir al numeral 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que cita: "En 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar o delimitar expresamente su alcance”

Claridad y relevancia: La subsecretaria consideró clara y relevante esta recomendación, argumentando que es esencial contar con indicadores precisos que permitan medir el impacto del programa en un contexto de bienestar general de las personas con discapacidad permanente.

Factibilidad: No fue valorada como factible para el periodo evaluado (ejercicio fiscal 2021). Sin embargo, fue medianamente atendida al incorporarse en la MIR para el ejercicio fiscal 2021 y esto demuestra que el programa se adaptó, cambiando sus indicadores y alineándolos con el PND (aunque estos cambios se reflejaron hasta años después).

Así pues, esta recomendación fue parcialmente implementada, ya que se tomaron medidas para desarrollar indicadores más claros (no inmediatamente).

2.8.3. Recomendación #3

“Es necesario que el PPBPDP establezca mecanismos de coordinación con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo para mejorar, a través del presupuesto disponible para gastos de operación dispuesto en sus Reglas de Operación, las condiciones de trabajo de los Servidores de la Nación, proveyéndoles de los insumos y recursos económicos necesarios para que lleven a cabo sus funciones sin que esto implique el compromiso de su ingreso y así mejorar la eficiencia en sus actividades y la calidad de su entorno laboral”

Claridad y relevancia: Fue considerada clara y relevante, mejorar las condiciones laborales del personal que realiza el programa se traduce en la mejora operativa y de eficiencia en su implementación.

Factibilidad: No fue considerada factible. El programa ya contaba con un presupuesto asignado para acciones operativas en las entidades federativas. Además, se argumentó que los Promotores de Unidades Básicas de Atención y Servicios (UBAS) ya eran los responsables de el presupuesto asignado a estas acciones.

No se implementaron cambios tangibles en las condiciones laborales de los Servidores de la Nación, emana la justificación de que los recursos y mecanismos establecidos eran adecuados para las operaciones del programa. Existe la falta de prioridad hacia la mejora de condiciones laborales del personal, esta podría ser una mejora futura.

2.8.4. **Recomendación #4**

“Es necesario que el Diagnóstico defina con claridad el problema que busca atender y sus causas y que éste, a su vez, sea consistente con lo expresado en la MIR y en sus Reglas de Operación. También es importante que la caracterización y cuantificación que hace de su población (personas con discapacidad), corresponda con la definición de la población objetivo, esto es, personas con discapacidad permanente”

Claridad y relevancia: Esta recomendación considera que una definición precisa del problema y de la población objetivo es importante porque garantiza que los recursos se enfoquen adecuadamente en la población que realmente lo necesita.

Factibilidad: No es factible, porque:

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Dirección General de Análisis y Perspectiva (DGAP) trabajaron de manera coordinada en el desarrollo de la etapa final del Diagnóstico del Programa, partiendo de lo establecido en sus ROP y su MIR (Bienestar & Prioritario, 2021, pág. 5).

En síntesis, no se produjeron cambios adicionales en la definición del diagnóstico, puesto que el trabajo ya realizado cumplía en su totalidad con los criterios

necesarios. Esto también puede deducir que las debilidades identificadas en la evaluación de diseño no fueron abordadas directamente.

2.8.5. Recomendación #5

“Por lo que toca a la MIR, es importante que tanto su objetivo de propósito como su objetivo de fin se planteen como objetivos únicos, además, es necesario que se revisen las actividades que dan origen a su componente para garantizar estas incluyan todos los elementos necesarios para producir los apoyos del Programa”

Claridad y relevancia: Una MIR perfectamente bien diseñada es primordial para medir el impacto y eficiencia del programa, así que si, esta recomendación es clara y relevante.

Factibilidad: Esta recomendación fue implementada, pero no en su totalidad, y lo fue en la MIR para el ejercicio fiscal 2021, en donde se realizaron ajustes observando cambios a largo plazo. Provocando la falta de cambios sustanciales en el periodo evaluado.

2.8.6. Recomendación #6

“Definir criterios de elegibilidad de la población en las Reglas de Operación, ya que un orden de preferencia no constituye criterios de elegibilidad. Además, considerando que se trata de un Programa que otorga apoyos monetarios para incrementar el ingreso de las personas con discapacidad permanente, sería adecuado incluir algunos criterios relacionados con el nivel de ingresos y otros aspectos socioeconómicos de las personas solicitantes y su familia/hogar”

Claridad y relevancia: Esta recomendación fue clara y relevante, define criterios de elegibilidad que pudieran garantizar que los apoyos lleguen a la población más necesitada.

Factibilidad: Fue implementada en su totalidad, en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020, “se incluyeron criterios de elegibilidad específicos, organizados en un orden de

preferencia que prioriza a ciertos grupos, como niñas, niños, adolescentes y personas indígenas” (DOF, 2020).

En suma, se ajustaron los criterios de elegibilidad para el ejercicio fiscal de 2021, asegurando una asignación más equitativa de apoyos económicos.

2.8.7. Recomendación #7

“En los requisitos de acceso de las Reglas de Operación debe incluirse la obligatoriedad de estos para todos los solicitantes, precisar características de la documentación que se solicite y eliminar cualquier criterio subjetivo para brindar certeza a la operación. En este sentido, resulta conveniente considerar la obligatoriedad del certificado de discapacidad permanente expedido por la autoridad sanitaria competente”

La recomendación fue atendida parcialmente, ya que en las ROP 2021 se especificaron algunos requisitos de acceso como:

Requisitos de Acceso

Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar copia y original para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:

Persona solicitante con Discapacidad Permanente

1. Acta de nacimiento.
2. Documento de Identificación vigente.
-Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.

A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona con discapacidad permanente.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Certificado médico que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal.
El cual deberá contener los requisitos mínimos de certificado médico por la institución pública y en el que se señale la discapacidad permanente.
5. Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.
6. Llenado del Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).
7. Llenado de la Cédula de Verificación de Discapacidad (Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación).

Personas Adultas Auxiliares:

1. Documento de Identificación vigente:
 - Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.
4. Documento que acredite el parentesco con la persona con discapacidad permanente, de acuerdo con lo establecido en el Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

Fuente: Cuadros tomados del DOF 2021 (DOF, 2021).

Sin embargo, presentar obligatoriamente un certificado de discapacidad permanente no fue implementada de manera clara.

No se eliminó la subjetividad en la evaluación de los solicitantes, esto está justificado por la subsecretaría de bienestar al indicar que este punto fue abordado, aunque no se modificó por completo el proceso para eliminar el criterio subjetivo.

2.8.8. Recomendación #8

“Los criterios de priorización en las Reglas de Operación deben ser consistentes en todos los numerales de las Reglas en las que se haga referencia a ellos”

Esta recomendación fue totalmente atendida y abordada en las ROP del ejercicio fiscal de 2021, en donde los criterios de priorización fueron armonizados en todos los apartados, además, se alinearon los criterios en el documento normativo, aseguró mejor consistencia en la selección de beneficiarios, así que, se cumplió efectivamente con la recomendación.

2.8.9. Recomendación #9

“En la mecánica operativa de las Reglas de Operación, definir con precisión los procesos mediante los cuales se implementa el programa y preferentemente en orden cronológico: planeación, difusión o promoción, solicitud de apoyos, selección de beneficiarios, producción de apoyos y entrega de apoyos, así como elaborar Manuales de procedimientos para los procesos que aún no cuentan con estos”

La evidencia proporcionada muestra que solo algunos de los procesos operativos fueron esclarecidos en las ROP 2021, sin embargo, no se crearon manuales de procedimientos solicitados en la evaluación.

2.8.10. Recomendación #10

“Cuando proceda, establecer mecanismos para la actualización de información en las reglas de operación”

Esta recomendación fue desechada, ya que la Subsecretaría concluyó que ya contaban con mecanismos de actualización previos. Por ende, la Subsecretaría no realizó nuevas acciones con base a esta sugerencia, ya que fue considerada innecesaria al ya haber contado con un buen funcionamiento de estos.

2.8.11. Recomendación #11

“Por lo que toca al padrón único de beneficiarios es necesario que la versión pública de este se encuentre actualizado. Además de incorporar elementos como: clave única de identificación del beneficiario, información sobre el tipo de discapacidad y edad siendo este último un criterio que determina a otros para el orden de prioridad”

El programa cuenta con registros necesarios como una clave de beneficiario, tipo de discapacidad y edad. No obstante, la versión pública del padrón no está actualizada.

La justificación de esto radica en que, la recolección de esta información se realiza a través de la aplicación de formularios descritos en las ROP, pero no existe

evidencia de que se haya actualizado el padrón, por lo tanto, el cumplimiento es limitado.

2.8.12. Recomendación #12

“Es importante que el PPBPDP articule estrategias de coordinación con otros programas y acciones en favor de las personas con discapacidad, específicamente al programa “atención a personas con discapacidad” el cual provee de apoyos que pueden ser complementarios para favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad permanente”

Al igual que la recomendación #10, también fue desechada. El motivo expuesto fue que el enfoque del programa es únicamente cumplir con la entrega de pensiones, por ende, la coordinación con otros programas es irrelevante.

2.8.13. Recomendación #13

“Es necesario que el Programa refuerce la institucionalización del proceso de difusión, esto puede lograrse a través de un manual de procedimientos que describa la mecánica para su desarrollo, los actores involucrados, periodos de ejecución, insumos materiales, entre otros. Por otro lado, es importante reforzar la capacitación que reciben los Servidores de la Nación en cuanto a la operación del Programa, ya que son los principales actores que desarrollan este proceso y que además tiene contacto directo con la población”

La subsecretaría expuso que, ya habían implementado un proceso de difusión en los documentos normativos del programa y que se realizaba continuamente en los Módulos de Atención y mesas de pago. Seguidamente, se argumentó que las capacitaciones a los Servidores de la Nación ya se estaban llevando a cabo periódicamente, por lo tanto, no fue necesario implementar esa recomendación.

En síntesis, no se cumplió con la recomendación de institucionalizar el proceso en un manual detallado.

2.8.14. Recomendación #14

“Es necesario que a través de un manual se describa con detalle el proceso de solicitud de apoyos. Algunos elementos que se requieren especificar son:

- 1) Cargos o áreas responsables del proceso; 2) Claridad de los pasos a seguir en el proceso desde que llega un solicitante hasta su registro; 3) Sistema informático en el que se registrará la información de los solicitantes; 4) Periodos claramente especificados para la recepción de las solicitudes; y 5) Plazos máximos para recibir respuesta a la solicitud”

Esta recomendación fue clara y relevante. Sin embargo, no cumple con el criterio de factibilidad, fue creado un manual de flujo en las ROP para el ejercicio fiscal de 2021, pero no fue creado exhaustivamente buscando incluir elementos propuestos en la recomendación.

2.8.15. Recomendación #15

“Es conveniente considerar la coordinación con Instituciones de salud, de cualquier orden de gobierno, para simplificar el trámite del certificado de discapacidad y para llevar a cabo brigadas de visitas domiciliarias a la población preseleccionada para confirmar si presenta o no una discapacidad permanente”

Esta recomendación fue considerada y tomada en cuenta para las ROP 2021 en donde se incluye la Cédula de Verificación de Discapacidad, más no se detallaron acciones específicas sobre agilizar el trámite del certificado. Por lo que, no fue implementada en su totalidad.

2.8.16. Recomendación #16

“Con relación a la selección de los beneficiarios, es importante que el próximo ejercicio de actualización de las Reglas de Operación, considere la incorporación a detalle de los criterios utilizados por el PPBPDP para llevar a cabo la incorporación de los solicitantes al Programa”

Esta recomendación fue totalmente implementada, puesto que se incluyó en las ROP para el ejercicio fiscal de 2021 (numeral 3.3) del DOF publicado.

Los criterios de incorporación al programa fueron especificados y cumplen con la recomendación planteada.

2.8.17. Recomendación #17

“Implementar actividades específicas para la notificación de los resultados a los solicitantes, tanto de aquellos que fueron incorporados como a los que no”

Se establecieron medios de notificación en las ROP con máximo dos meses para informar a todos los solicitantes el estatus de su registro e incorporación al programa.

2.9. Conclusión general de análisis por recomendaciones

El estudio completo de las recomendaciones plasmadas en la **Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo 2019-2020 del Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (PPBPDP)** mostró una respuesta diversa por parte de la Subsecretaría, algunas de las recomendaciones fueron abordadas en su totalidad, y algunas otras fueron abordadas de forma incompleta o simplemente, fueron desechadas. Resumiéndose en:

1. Algunas de las recomendaciones fueron atendidas en su totalidad. Específicamente las que están relacionadas con la **notificación de resultados (recomendación 17)** e **inclusión de criterios de selección de beneficiarios (recomendación 16)**. Por tanto, muestra la voluntad institucional de optimizar la transparencia y claridad en el proceso de incorporación al programa.
2. Otras recomendaciones, como el **refuerzo de la difusión institucional (Recomendación 13)** y la **coordinación con instituciones de salud para simplificar el trámite del certificado de discapacidad (Recomendación 15)**, fueron medianamente implementadas. La instancia responsable del programa argumentó que algunos de estos procesos ya estaban establecidos en los documentos operativos, pero no se abordaron de manera integral los aspectos específicos solicitados por el CONEVAL, como la creación de manuales o la implementación de brigadas de visitas domiciliarias.

3. Varias de las recomendaciones asentadas no fueron implementadas argumentando su no factibilidad. Y en varios casos, la Subsecretaria no justificó la implementación de estas, por dificultades operativas.
4. En distintas recomendaciones, la Subsecretaría argumentó que varias de ellas ya habían sido consideradas en la operación del programa. Aunque algunas de las respuestas fueron aceptadas, otras carecieron de voluntad para seguir cambios sociales o mejorar áreas identificadas como insuficientes por el CONEVAL en su evaluación.

En suma, este análisis plantea que el programa ha demostrado disposición para llevar a la práctica ciertas mejoras, pero también refleja resistencia al cambio operativo del programa anulando la posibilidad de aumentar la eficiencia del programa.

- 2.10 . ¿Cuáles son los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se han identificado en la evaluación de diseño del programa?

El propósito de la evaluación del programa es identificar los aspectos que requieren ajustes o mejoras, llamados **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)**. Con la evaluación de diseño y las recomendaciones emitidas por el **CONEVAL**, se esperaba obtener un análisis claro sobre las áreas que podrían mejorar. Sin embargo, en la respuesta proporcionada por el **INAI** se concluyó que no se realizó una clasificación explícita de los ASM.

Cuestión realizada sobre evidencia documental del programa:

- 2.11 . ¿Qué resultados o cambios tangibles se han observado a partir de la implementación de estas mejoras?

“Las mejoras que ha realizado el Programa, ha sido para guardar congruencia con la diferente normatividad con la que cuenta con los diferentes instrumentos de la Planeación Nacional de Desarrollo” (Bienestar S. d., 2024).

Sin embargo, no se plasman ejemplos concretos de cambios tangibles o de mejoras específicas más allá del alineamiento con normativas.

Respecto a la evaluación continua del programa:

2.12 . ¿Cómo se realiza el seguimiento y la evaluación continua del programa para asegurar la implementación efectiva de las mejoras recomendadas?

El seguimiento se da por medio de los Aspectos Susceptibles de mejora, compromisos asumidos por dependencias/entidades de la Administración Pública Federal, y se hace desde las recomendaciones o hallazgos de evaluaciones externas con la finalidad de implementar procesos de mejora en el programa.

Una vez terminadas estas evaluaciones, comienza este proceso de análisis en donde se identifica los resultados obtenidos de estas, para identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y recomendaciones que se logren convertir en ASM, buscando un efecto positivo en el programa.

2.13 . ¿Qué metodologías se utilizan para evaluar el impacto de las mejoras implementadas?

No existen evaluaciones de impacto para este programa, sin embargo, existe el seguimiento a las recomendaciones emitidas al programa publicadas en la página de la Secretaría de Bienestar (ver anexo 8).

Respecto a la transparencia y acceso a la información:

2.14 . ¿Cómo se asegura la transparencia en la implementación de las recomendaciones y mejoras del programa?

Se realiza a través de los resultados derivados de las evaluaciones realizadas al programa, y estos se publican en la página de la Secretaría de Bienestar. Específicamente en la sección de “documentos” (ver anexo 8).

Igualmente, la siguiente pregunta “¿Dónde y cómo se pueden consultar los informes de seguimiento y evaluación del programa?” aparece en la misma página, misma sección.

CAPÍTULO 3. OBJETO DE ESTUDIO

3.1. Introducción

El presente capítulo tiene por objetivo delinear el objeto de estudio de la presente investigación: Los Aspectos Susceptibles de Mejora en el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (PPBPDP).

Implementado por la Secretaría de Bienestar, este programa tiene por objetivo apoyar económicamente a personas con discapacidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, bienestar social e igualdad de esta población. Es una de las intervenciones prioritarias de la actual administración federal. De modo que, “se busca contribuir a lograr la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afroamericanas que viven con discapacidad, para así eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan” (Bienestar S. d., 2022).

Tiene gran importancia dentro del marco de las políticas públicas orientadas al bienestar y a la inclusión social, desempeñando un papel importante en la reducción de la pobreza entre las personas con discapacidad. En México, las personas con discapacidad enfrentan grandes obstáculos que limitan el acceso a oportunidades económicas y sociales,

de acuerdo con datos del INEGI, las personas con discapacidad tienen un limitado acceso al mundo laboral, pues sólo 4 de cada 10 forman parte de la población económicamente activa y, cuando lo consiguen, perciben un ingreso mensual 13% menor. Asimismo, encuentran mayores obstáculos para tener acceso a servicios de educación y salud, principalmente por barreras de comunicación y por falta de inclusión en infraestructura (Bienestar P. p., Programas para el bienestar, 2024).

Es así como este programa se creó para brindar atención a la discapacidad, en donde se reconoce la necesidad de crear políticas públicas que constantemente garanticen la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad de la sociedad, respondiendo a demandas sociales de protección social para esta población.

La elección de los Aspectos Susceptibles de Mejora como objeto de estudio en el contexto de este programa es un factor determinante para asegurar que cumpla realmente con sus objetivos y que además logre maximizar el impacto en la población destino. Si bien el programa ha dado un paso importante hacia la inclusión social y el apoyo a las personas con discapacidad en México, la evidencia recopilada a través de evaluaciones y análisis previos sugiere que existen áreas en donde es necesario implementar ajustes para mejorar su eficiencia y eficacia.

Uno de los desafíos más agobiantes que enfrentan los programas sociales es la capacidad de ajustarse y de cambiar conforme van hermanando nuevas necesidades y desafíos en su implementación. En este sentido, analizar los Aspectos Susceptibles de Mejora permite no solo identificar las barreras que están limitando el éxito del programa, sino también proponer soluciones que podrían maximizar el uso de los recursos, aumentar la cobertura y garantizar que los beneficios lleguen a quienes realmente lo necesitan.

La pertinencia de este estudio también resalta el potencial para contribuir al diseño de políticas públicas más inclusivas y eficaces en México. Si se abordan las fallas y/o carencias del programa, se generarán conocimientos que pueden ser aplicados no solo en la mejora del programa, sino también en la creación y reforma de otras políticas sociales dirigidas a poblaciones inermes. Así, el análisis de los aspectos susceptibles de mejora no solo busca perfeccionar un programa existente, sino también influir positivamente en el panorama más amplio de las políticas de bienestar en el país.

Así pues, la revisión crítica y el análisis detallado de los Aspectos Susceptibles de Mejora en el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente son fundamentales para asegurar que el programa alcance pleno potencial. Este enfoque permitirá hacer ajustes necesarios para aumentar la efectividad del programa, asegurando que los recursos se utilicen de manera óptima y que el programa cumpla con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad permanente en México.

3.2. Descripción del programa

El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (PPBPDP) fue creado por el Gobierno de México en el 2019 bajo el mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador. “Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se eleva la pensión a rango constitucional” (Bienestar S. d., 2022).

Las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2023, las cuales entraron en vigor a partir del 1ro de enero del año en curso, establecen objetivos claros para el programa,

el objetivo general es contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, o personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente. Además, su objetivo específico es otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral, directa y sin intermediarios. Las personas beneficiarias de 0 a 17 años de edad podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Responsable firme convenio (DOF, ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024., 2023).

Estos objetivos muestran la intención de mejorar la situación económica y la calidad de vida de las personas con discapacidad, particularmente en aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad.

3.2.1. Población objetivo

Los criterios de elegibilidad son esenciales para garantizar que los recursos y los beneficios del programa lleguen a las personas que realmente lo necesiten, asegurando la eficacia, eficiencia y equidad del programa y a su vez, hace que se cumplan los objetivos establecidos. A continuación, se presentan los criterios de elegibilidad del PPBPDP:

1. Tener entre cero y 29 años y padecer una discapacidad. En caso de habitar municipios o localidades indígenas o afromexicanas, así como municipios y localidades con alto o muy alto grado de marginación el apoyo podrá extenderse hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad.
2. Acta de nacimiento en original y copia.
3. Identificación oficial vigente en original y copia (credencial para votar, pasaporte, credencial de INAPAM o algún otro documento que la acredite).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) en original y copia.
5. Comprobante de domicilio en original y copia (máximo 6 meses de antigüedad)
6. Certificado y/o constancia médica que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal. El cual deberá contener los requisitos mínimos de certificado médico por la institución.
7. En caso de que él o la solicitante del programa no pueda acudir personalmente al registro, tiene derecho a nombrar a una persona adulta auxiliar para que acuda en su representación quien, a su vez, deberá presentar una identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y un documento que acredite el parentesco con la persona con discapacidad.

Fuente: (Bienestar P. p., Programas para el bienestar, 2024).

Lo anterior garantiza que los beneficiarios reciban el apoyo necesario para mejorar la calidad de vida y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

Para el año 2022, este programa fue otorgado satisfactoriamente a:

un millón 301 mil 922 personas con inversión social de 22 mil millones de pesos. En el Salón de la Tesorería, la secretaria de Bienestar explicó que hoy la universalidad de esta pensión es una realidad en 14 estados de la República: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, lo que ha permitido la incorporación de 258 mil 888 personas con discapacidad (Bienestar S. d., Gobierno de México , 2022).

Al finalizar el año 2023 se estimó que la pensión para el bienestar sumará “1 millón 500 mil personas beneficiadas en todo el país” (Bienestar P. p., 2023). La distribución de beneficiarios refleja una visión inclusiva, que logra atender a las personas con discapacidad tanto en áreas urbanas, como rurales.

3.2.2. Beneficios y modalidades

La Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad ha ido en aumento de acuerdo con la inflación, pues inició en 2019 con un monto bimestral de dos mil 550 pesos y pasó a dos mil 620 pesos en 2020; para 2021 incrementó a dos mil 700 pesos (Bienestar S. d., 2020).

Para el año 2022 se incrementó a \$2,800.00 pesos mexicanos bimestrales; y a dos mil 950 pesos mexicanos bimestrales para el 2023. La secretaria de bienestar Ariadna Montiel destacó que,

la inversión social de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad para 2023 asciende a 26 mil 577 millones de pesos, para garantizar este derecho plasmado en el artículo 4° constitucional. Además, se entrega de manera directa y sin intermediarios (Bienestar S. d., 2023).

Los pagos se realizan en efectivo o mediante transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de los beneficiarios a través de sus tarjetas de bienestar emitidas específicamente para este fin. A partir del 2022 comenzó la entrega de tarjetas de discapacidad del Banco del Bienestar “además de la Tarjeta Incluyente para Personas con Discapacidad Permanente de la Ciudad de México, con vigencia de cinco años para contar con acceso gratuito al Metro, Metrobús y RTP, entre otros beneficios” (México, 2022).

3.2.3. Estructura organizativa:

De acuerdo con (DOF, 2023). La Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Bienestar es la instancia responsable de la implementación y gestión del programa y tiene por objetivo “mejorar el ingreso monetario de las personas con discapacidad permanente para contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y la igualdad de las personas con discapacidad permanente” (Unidas & CEPAL, 2019).

La instancia a cargo de la operación del Programa será la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas. Y la instancia ejecutora queda a cargo de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios a través de la Dirección General de Operación Integral de Programas y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DOF, 2023).

3.2.4. Procesos administrativos:

Todos los solicitantes deberán de registrarse en los módulos de bienestar (distribuidos en todo el país) y deberán presentar la documentación solicitada, así como también, presentar constancia certificada en donde se acredite su discapacidad (emitida en cualquier centro de salud). Una vez sean aprobados en su totalidad dichos documentos, los beneficiarios del programa recibirán una tarjeta de bienestar para fines de depósito o bien, serán inscritos en las listas de transferencias electrónicas bancarias.

3.3. Evaluación previa y hallazgos

El PPBPDP es evaluado periódicamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Como parte de su fortalecimiento en 2020 fue uno de los programas para los cuales el CONEVAL llevó a cabo una Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo, que tiene por objetivo ofrecer una revisión integral y crítica de su estructura y planificación antes de su implementación para optimizar su efectividad y contribuir al bienestar de la población objetivo. Esta evaluación utiliza métodos cualitativos y cuantitativos que miden la efectividad y eficiencia del programa.

3.3.1. Resultados de evaluación:

La evaluación optó por un enfoque de carácter cualitativo, que se caracteriza por comprender a fondo los fenómenos sociales en lugar de medirlos estadísticamente. Se realizaron visitas a beneficiarios y se analizaron procesos operativos clave, como la solicitud de apoyos, selección de beneficiarios y entrega de apoyos. Esta metodología permitió una comprensión profunda de la realidad del programa y de los contextos específicos en los que se implementa.

La evaluación proporcionó resultados definidos, resaltando aspectos positivos y áreas de mejora. Entre los puntos destacados se encuentran el aumento de visibilidad de la problemática de pobreza y exclusión en personas con discapacidad permanente, así como la implementación de acciones de mejora en la solicitud de apoyos y selección de beneficiarios.

No obstante, se identificaron deficiencias en la claridad de documentos normativos, la falta de sustento teórico en el diagnóstico y la necesidad de estandarizar procesos. La población potencial del programa también fue un punto de atención, ya que su definición y cuantificación no se reflejaron de manera explícita en todos los documentos.

“De acuerdo con la Cuenta Pública 2019, el Programa tuvo un presupuesto aprobado por \$8,500 millones de pesos, pero este fue modificado a \$8,348 millones de pesos, de los cuales se ejercieron \$8,295 millones de pesos” (CONEVAL, 2019).

El presupuesto del programa experimentó cambios significativos, con un aumento del 67 por ciento en términos nominales para el año 2020. Se señala que el PPBPDP concentra el 7.8 por ciento del presupuesto total del Ramo 20 Bienestar. Además, se implementaron ajustes en el diseño y operación del programa, ampliando la cobertura, aumentando el monto de la pensión e introduciendo el pago de marcha en caso de fallecimiento.

La evaluación concluyó con recomendaciones (generales y específicas), la armonización de documentos normativos, el desarrollo de indicadores específicos y la coordinación con otras entidades gubernamentales fueron algunas de las sugerencias. Las acciones de mejora realizadas por el programa en respuesta a la evaluación fueron reconocidas, aunque se destacó la necesidad de mayor coherencia y transparencia en la implementación y comunicación de los objetivos del programa.

3.4. Identificación de Aspectos Susceptibles de Mejora

Los Aspectos Susceptibles de Mejora “son los compromisos que asumen las dependencias y entidades para introducir mejoras a una política pública o a un PP, con base en los hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en una evaluación externa” (Hacienda, 2021). Estos ASM son esenciales, puesto que maximizan el impacto positivo del programa en la vida de sus beneficiarios.

3.4.1. Listado de recomendaciones

Acorde a lo anterior, se desglosan las siguientes recomendaciones derivadas de la “Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo 2019-2020” realizada por el CONEVAL. Con la finalidad de analizarlas y darle respuesta a mi pregunta de investigación.

No.

RECOMENDACIONES

1	Que el programa armonice sus documentos normativos, es decir, el diagnóstico, la MIR y sus Reglas de Operación, para registrar de forma consistente el problema público de interés para su atención.
2	Es necesario que se desarrollen indicadores para conocer en qué medida el PPBPDP puede contribuir al numeral 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que cita: "En 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar o delimitar expresamente su alcance.
3	Es necesario que el PPBPDP establezca mecanismos de coordinación con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo para mejorar, a través del presupuesto disponible para gastos de operación dispuesto en sus Reglas de Operación, las condiciones de trabajo de los Servidores de la Nación, proveyéndoles de los insumos y recursos económicos necesarios para que lleven a cabo sus funciones sin que esto implique el compromiso de su ingreso y así mejorar la eficiencia en sus actividades y la calidad de su entorno laboral.
4	Es necesario que el Diagnóstico defina con claridad el problema que busca atender y sus causas y que éste, a su vez, sea consistente con lo expresado en la MIR y en sus Reglas de Operación. También es importante que la caracterización y cuantificación que hace de su población (personas con discapacidad), corresponda con la definición de la población objetivo, esto es, personas con discapacidad permanente.
5	Por lo que toca a la MIR, es importante que tanto su objetivo de propósito como su objetivo de fin se planteen como objetivos únicos, además, es necesario que se revisen las actividades que dan origen a su componente para garantizar estas incluyan todos los elementos necesarios para producir los apoyos del Programa.
6	Definir criterios de elegibilidad de la población en las Reglas de Operación, ya que un orden de preferencia no constituye criterios de de elegibilidad. Además, considerando que se trata de un Programa que otorga apoyos monetarios para incrementar el ingreso de las personas con discapacidad permanente, sería adecuado incluir algunos criterios relacionados con el

	nivel de ingresos y otros aspectos socioeconómicos de las personas solicitantes y su familia/hogar.
7	En los requisitos de acceso de las Reglas de Operación debe incluirse la obligatoriedad de estos para todos los solicitantes, precisar características de la documentación que se solicite y eliminar cualquier criterio subjetivo para brindar certeza a la operación. En este sentido, resulta conveniente considerar la obligatoriedad del certificado de discapacidad permanente expedido por la autoridad sanitaria competente.
8	Los criterios de priorización en las Reglas de Operación deben ser consistentes en todos los numerales de las Reglas en las que se haga referencia a ellos.
9	En la mecánica operativa de las Reglas de Operación, definir con precisión los procesos mediante los cuales se implementa el programa y preferentemente en orden cronológico: planeación, difusión o promoción, solicitud de apoyos, selección de beneficiarios, producción de apoyos y entrega de apoyos, así como elaborar Manuales de procedimientos para los procesos que aún no cuentan con estos.
10	Cuando proceda, establecer mecanismos para la actualización de información en las reglas de operación
11	Por lo que toca al padrón único de beneficiarios es necesario que la versión pública de este se encuentre actualizado. Además de incorporar elementos como: clave única de identificación del beneficiario, información sobre el tipo de discapacidad y edad siendo este último un criterio que determina a otros para el orden de prioridad.
12	Es importante que el PPBPDP articule estrategias de coordinación con otros programas y acciones en favor de las personas con discapacidad, específicamente al programa “atención a personas con discapacidad” el cual provee de apoyos que pueden ser complementarios para favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad permanente.
13	Es necesario que el Programa refuerce la institucionalización del proceso de difusión, esto puede lograrse a través de un manual de procedimientos

	que describa la mecánica para su desarrollo, los actores involucrados, periodos de ejecución, insumos materiales, entre otros. Por otro lado, es importante reforzar la capacitación que reciben los Servidores de la Nación en cuanto a la operación del Programa, ya que son los principales actores que desarrollan este proceso y que además tiene contacto directo con la población.
14	Es necesario que a través de un manual se describa con detalle el proceso de solicitud de apoyos. Algunos elementos que se requieren especificar son: 1) Cargos o áreas responsables del proceso; 2) Claridad de los pasos a seguir en el proceso desde que llega un solicitante hasta su registro; 3) Sistema informático en el que se registrará la información de los solicitantes; 4) Periodos claramente especificados para la recepción de las y 5) solicitudes; y 5) Plazos máximos para recibir respuesta a la solicitud.
15	Es conveniente considerar la coordinación con Instituciones de salud, de cualquier orden de gobierno, para simplificar el trámite del certificado de discapacidad y para llevar a cabo brigadas de visitas domiciliarias a la población preseleccionada para confirmar si presenta o no una discapacidad permanente.
16	Con relación a la selección de los beneficiarios, es importante que el próximo ejercicio de actualización de las Reglas de Operación, considere la incorporación a detalle de los criterios utilizados por el PPBPDP para llevar a cabo la incorporación de los solicitantes al Programa.
17	Implementar actividades específicas para la notificación de los resultados a los solicitantes, tanto de aquellos que fueron incorporados como a los que no.

Fuente: Tomado de (Bienestar & Prioritario, 2021).

CONCLUSIÓN

La respuesta proporcionada por el INAI reveló que, si bien, el programa ha mostrado significativos avances para llevar a prácticas ciertas mejoras, también ha demostrado resistencia al cambio operativo del programa.

Respondiendo a mi pregunta de investigación, dada la respuesta por la Plataforma Nacional de Transparencia, no se realizó una clasificación explícita de los ASM del programa, limitando la capacidad del programa para realizar los ajustes y mejoras pertinentes para así, mejorar su efectividad. La falta de categorización formar de estos ASM dificulta evaluar los avances obtenidos hasta el momento y las áreas que requieren mayor atención.

Dada la falta de clasificación de ASM para el programa, la hipótesis planteada queda totalmente rechazada, en donde al no haber abordado estos aspectos susceptibles por la Subsecretaría de Bienestar no se observó una mejora en la eficiencia y eficacia del programa en términos de cobertura, acceso y calidad de los servicios ofrecidos a la población objetivo.

Bibliografía

- Abarca, F. (2014). *Evaluar con múltiples propósitos: efectos del sistema de evaluación mexicano en los programas de desarrollo social*. Centro de investigación y docencia económicas.
- Ayuntamiento de La Paz, E. d. (Mayo de 2022). MODELO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO CON TRABAJO DE CAMPO DEL EJERCICIO FISCAL 2021. México.
- Bienestar, P. p. (30 de septiembre de 2023). *Estado de México: inicia registro universal de la Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad*. Obtenido de <https://programasparaelbienestar.gob.mx/estado-de-mexico-inicia-registro-universal-de-la-pension-para-el-bienestar-de-personas-con-discapacidad/>
- Bienestar, P. p. (2024). *Programas para el bienestar*. Obtenido de <https://programasparaelbienestar.gob.mx/pension-bienestar-personas-con-discapacidad/>
- Bienestar, S. d. (2020). *Pensión para Personas con Discapacidad, derecho constitucional y política nacional histórica*.
- Bienestar, S. d. (16 de diciembre de 2022). *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/1-3-millones-de-personas-ya-reciben-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad-con-inversion-de-22-mil-mdp#:~:text=natural%20en%20Tabasco,1.3%20millones%20de%20personas%20ya%20reciben%20Pensi%C3%B3n%20p>
- Bienestar, S. d. (19 de agosto de 2022). *Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente*. Obtenido de Gobierno de México : <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad-permanente#:~:text=Objetivo, Busca%20mejorar%20el%20ingreso%20monetario%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad,la%20discriminaci%C3%B3n%20y%20>
- Bienestar, S. d. (2023). *Pensión para personas con discapacidad aumenta a dos mil 950 pesos bimestrales: Ariadna Montiel*.
- Bienestar, S. d. (04 de 09 de 2024). SOLICITANTE DE INFORMACIÓN. Ciudad de México , México.
- Bienestar, S. d., & Prioritario, D. G. (2021). *Posición institucional S286 PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE*.

- CEPAL, N. U. (2019). *Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe*.
- CEPAL, N. U. (2019). *Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://dds.cepal.org/bpsnc/programa?id=174>
- CEPAL, N. U. (2019). *Cepal.org*. Obtenido de <https://dds.cepal.org/bpsnc/programa?id=174>
- Cohen, E., & Franco, R. (1992). *Evaluación de proyectos sociales* .
- Cohen, H., & Franco, R. (1992). *Evaluación de proyectos sociales*. Siglo veintiuno editores.
- CONEVAL. (s.f.). Obtenido de MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.
- CONEVAL. (2019). Obtenido de Evaluación de diseño con trabajo de campo del programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente 2019-2020.
- CONEVAL. (2020). *Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2029-2020*. Ciudad de México m.
- CONEVAL. (2022). *Evaluación de procesos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente*.
- CONEVAL. (2022). *Evaluación de procesos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente*.
- CONEVAL. (2022). *evaluación de procesos del programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente* .
- CONEVAL. (2024). *Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social*. Ciudad de México .
- CONEVAL. (s.f.). *org.mx*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Programas/Paginas/Evaluacion_Programas.aspx
- Cornejo Zaga , C., Bazante García , R., Vazquez Ramos , S., & Tarquí Arapa , M. (2024). Análisis de las políticas públicas de discapacidad en Latinoamérica . *INVECOM*, 2.

- DOF. (2020). *ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021.*
- DOF. (2021). *ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020.*
- DOF. (2023). *ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024.* Ciudad de México. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713347&fecha=29/12/2023#gsc.tab=0
- Epstein, & Tripodi. (1977). *Research techniques for program planning, monitoring and evaluation.* New York.
- ESIBE. (s.f.). *escuelaiberoamericana.com.* Obtenido de <https://www.escuelaiberoamericana.com/blog/impacto-de-los-programas-sociales>
- Hacienda, S. d. (2021). *XI. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y POLÍTICAS.*
- mexico, G. d. (2022). *Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.* Ciudad de México.
- México, G. d. (30 de mayo de 2022). *Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.* Obtenido de <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad/>
- Narvaez, M. (2024). *questionpro.com.* Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-de-investigacion-cualitativo/>
- Narvaez, M. (s.f.). *Método de investigación cualitativo: Qué es y cómo usarlo.* Obtenido de QuestionPro: <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-de-investigacion-cualitativo/#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20de%20investigaci%C3%B3n%20cualitativo%20es%20un%20m%C3%A9todo%20o%20proceso,dentro%20de%20su%20entorno%20natural.>

Olivares, R., López, H., & Contreras, R. (2022). *Lineamientos para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora (ASM) en el marco del sistema estatal de evaluación*. Zacatecas, gobierno del estado.

Osuna, J. L., & Márquez, C. (2000). *GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS*.

Presupuestaria, T. (2019). *ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019*.

Unidas, N., & CEPAL. (2019). *Base de datos de programas de protección social no contributiva*.

Unidas, N., & CEPAL. (2019). *cepal.org*.

Unidas, N., & CEPAL. (2019). *Cepal.org*.

VELÁZQUEZ, K. G. (2017). *LA CONTRIBUCIÓN DE LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL) EN LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN MÉXICO*. Santiago de Chile .

Anexo 1.

Cuestionario realizado y adjuntado para la solicitud de información a la plataforma nacional de transparencia

Recomendaciones del Programa:

- a) ¿Cuáles fueron las recomendaciones específicas derivadas de la evaluación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 realizada por el CONEVAL?
- b) ¿En qué áreas se enfocaron principalmente estas recomendaciones (ej. cobertura, eficiencia operativa, transparencia, etc.)?

Atención a las Recomendaciones:

- a) ¿Qué recomendaciones se le hicieron al programa?
- b) ¿Qué medidas ha implementado la Subsecretaría de Bienestar para atender las recomendaciones mencionadas?
- c) ¿Existen informes o documentos que describan el seguimiento y la implementación de estas recomendaciones?
- d) ¿Qué obstáculos se han identificado en la implementación de las recomendaciones y cómo se han abordado?

Aspectos Susceptibles de Mejora:

- a) ¿Cuáles son los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se han identificado en la evaluación del diseño del programa?
- b) ¿Qué acciones concretas se han llevado a cabo para mejorar estos aspectos?
- c) ¿Qué resultados o cambios tangibles se han observado a partir de la implementación de estas mejoras?

Evaluación Continua:

- a) ¿Cómo se realiza el seguimiento y la evaluación continua del programa para asegurar la implementación efectiva de las mejoras recomendadas?

- b) ¿Qué metodologías se utilizan para evaluar el impacto de las mejoras implementadas?

Transparencia y Acceso a la Información:

- a) ¿Cómo se asegura la transparencia en la implementación de las recomendaciones y mejoras del programa?
- b) ¿Dónde y cómo se pueden consultar los informes de seguimiento y evaluación del programa?
- c) Involucramiento de los Beneficiarios:
- d) ¿De qué manera se ha involucrado a las personas con discapacidad permanente y a sus familias en el proceso de evaluación y mejora del programa?
- e) ¿Qué mecanismos existen para que los beneficiarios puedan expresar sus opiniones y sugerencias sobre el programa?

Anexo 2.

Acuse de solicitud de información al INAI (primer intento 24/07/24)



Plataforma Nacional de Transparencia



24/07/2024 14:00:15 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante	Ana García Rodríguez
Nombre, denominación o razón social del solicitante	
Nombre del representante y/o del autorizado	
Correo electrónico	amrs2209@gmail.com

Solicitud de información

Folio de la solicitud	090162524000676
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Fecha y hora de registro	24/07/2024 14:00:15 PM
Fecha de recepción	05/08/2024
Detalle de la solicitud	Solicito información sobre el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
Información complementaria	
Archivo adjunto de solicitud	CUESTIONARIO INAI.docx
Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Formato para recibir la información solicitada	Copia Simple
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	16/08/2024
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	08/08/2024
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	27/08/2024

Datos Estadísticos

Ámbito Académico	
Ámbito Empresarial	
Ámbito Gubernamental	
Medios de Comunicación	

Organismos de Sociedad Civil	
Otros Ámbitos	
Nacionalidad	

Accesibilidad y lenguas indígenas

Nombre de lengua indígena o localidad donde se habla	
Entidad	
Municipio o localidad	
Formato accesible o preferencia de accesibilidad	

Aviso de privacidad

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>

Fundamento legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 196

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Autenticidad del Acuse	5f5fc85644902607e821c89eae8a8d64
------------------------	----------------------------------

Anexo 3.

Respuesta proporcionada y adjunta en el portal de transparencia (05/08/2024)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024
Oficio No. SEBIEN/SUT/0060/2024
Asunto: Respuesta
Folio: 090162524000676

Persona Solicitante de Información Pública **Presente**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 6, fracción XIII, 7, apartado D, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; y con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 92, fracciones I, IV y VII, 192, 193, 196, 199, 200, 212 y demás relativos de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN), atendiendo a sus facultades resulta competente para emitir una respuesta a la solicitud en la que requiere:

"Solicito información sobre el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente." (sic)

En primer lugar, considero oportuno informarle que, como parte de los esfuerzos continuos para mejorar y promover el bienestar y la igualdad social en nuestra ciudad, el 15 de julio de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la ***Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México***. Conforme a lo dispuesto en su Segundo y Quinto Transitorio, a partir del 16 de julio de 2024, todas las referencias que se hagan en otros ordenamientos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México deberán entenderse como hechas a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN), que es el nombre actual de esta dependencia.

De la misma manera, es necesario aclarar que, la **Secretaría de Bienestar**, forma parte de la Administración Pública Federal y trabaja a nivel nacional para implementar programas de bienestar social en todo el país, mientras que la SEBIEN, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y se enfoca en brindar servicios y programas de bienestar a los habitantes de la Ciudad de México en el ámbito local. Ambas comparten un objetivo común de mejorar las condiciones de vida de la población a través de políticas y programas de bienestar social, aunque difieren en su alcance territorial, siendo la Secretaría de Bienestar de alcance nacional y la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México de ámbito local, limitada a la Ciudad de México.

En ese contexto, hago de su conocimiento que la SEBIEN, no ha tenido, ni tiene a su cargo la operación del *"Programa Social para Personas con Discapacidad"*, motivo por el cual, no es competente para proporcionar la información de su interés.

Este documento fue generado automáticamente
mediante el sistema de Transparencia
Accesible

NBS/tha/impod/igmr

Plaza de la Constitución 1, piso 3, colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 55- 5345-8252

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

Página 1 de 3



Severo Castro Aguirre
9c3372621294c132c7b4e2c7994b9e66



No obstante, en cumplimiento al principio de máxima publicidad y pro persona hago de su conocimiento que derivado de una búsqueda en los portales oficiales del Gobierno Federal se localizó que la Secretaría de Bienestar, es quien tiene a su cargo la operación del programa de su interés, a continuación, se presentan las ligas electrónicas para su consulta:

- <https://www.gob.mx/bienestar#1693>
- <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad-permanente>

Ahora bien, a efecto de que obtenga la información de su interés, se le comunica que la Institución competente para atender los cuestionamientos de su interés en los términos planteados, es la **Secretaría de Bienestar**, para lo cual debe presentar la solicitud ante la Unidad de Transparencia correspondiente. Esta gestión puede realizarse de manera eficiente a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, accesible mediante el enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Dicho sistema en línea agiliza el proceso de solicitud y facilita el acceso a la información pública. Específicamente en el apartado **"Federación"**, o bien, en el Estado que resulte de su interés, se encuentran disponibles los detalles pertinentes para llevar a cabo este procedimiento en el contexto que nos ocupa.

Aunado a ello, a continuación, se presentan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, donde también pueden brindarle asesoría e información:

Responsable de la Unidad de Transparencia: Alejandro Gonzalo Polanco Jiménez
Domicilio: Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06600.
Teléfono: 53285000 ext. 51613.
Correo electrónico: unidaddeenlace@bienestar.gob.mx
Horario de recepción de documentos: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.
<https://www.bienestar.gob.mx/pb/index.php/21-acceso-a-la-informacion>

Ello en virtud de que el ámbito de aplicación de esta Dependencia es únicamente la Ciudad de México, motivo por el cual no se está en condiciones remitir su petición a través de la plataforma.

En caso de contar con dudas respecto de la información proporcionada, o si requiere información adicional, atendiendo a la rendición de cuentas y en un marco de completa apertura institucional, se ponen a su disposición el teléfono 55 5345-8252, o bien el correo electrónico ut.sibiso@gmail.com, donde con gusto le brindaremos la atención y orientación necesaria.

Todo lo vertido en el presente oficio de respuesta encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismos que a la letra señalan:

NBS/fta/impod/igmr

Plaza de la Constitución 1, piso 3, colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 55- 5345-8252

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

Página 2 de 3



linea.cdmx.gob.mx
8c3726212a4c132c7bee2c7f6dbdc66f



*"Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.
[...]"*

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento el derecho de interponer el recurso de revisión correspondiente, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de esta respuesta, lo que debe hacerse por escrito libre, a través de los formatos que para tal efecto proporciona el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por medios electrónicos, cumpliendo con los requisitos que marca el artículo 237 de la Ley invocada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente

Lic. Nallely Bautista Solís
Subdirectora de la Unidad de Transparencia

NBS/fha/mpod/gmr

Plaza de la Constitución 1, piso 3, colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
T. 55- 5345-8252

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

Página 3 de 3



www.cdmx.gob.mx
0c33726212a4c132c7b4e2c79a4dc088

Anexo 4.

Acuse de solicitud de información al INAI (segundo intento 07/08/2024)



Plataforma Nacional de Transparencia



07/08/2024 11:29:58 AM

Acuse de recepción de solicitud de acceso

Solicitante

Nombre o razón social	Ana Mariel García Rodríguez
Representante (en su caso)	
Folio	330025824001498

Unidad de Transparencia

Sujeto obligado	Secretaría de Bienestar
-----------------	-------------------------

"Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted."

Fecha de recepción oficial

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 07/08/2024 (1)

Información importante

La respuesta o cualquier requerimiento que realice el sujeto obligado le será notificado a través de la PNT, salvo que haya señalado otro medio para ello. En caso de que no se pueda realizar la notificación por el medio elegido, la misma se efectuará en los estrados del sujeto obligado.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo mediante el folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que solicitó información, para que este le notifique por cualquier otro medio, cuando ello sea procedente.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública

Conforme se establece en los artículos 132 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo (2):	20 días hábiles	04/09/2024
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia del sujeto obligado (3):	3 días hábiles	12/08/2024
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada (4):	5 días hábiles	14/08/2024
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	04/09/2024
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	19/09/2024

- (1) Las solicitudes recibidas después de las 18:00 horas de un día hábil o en un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente.
- (2) El acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y, de tener costo, una vez efectuado el pago, es de 10 días hábiles.
- (3) La solicitud deberá enviarse a la unidad de transparencia competente, reiniciándose el proceso de solicitud y los plazos de respuesta.
- (4) Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta.

Datos del solicitante

Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante	Ana Mariel García Rodríguez
---	-----------------------------

Acuse de recepción de solicitud de acceso

Representante, en su caso

Descripción de la solicitud

Descripción clara de la solicitud de información:

Soy estudiante de la licenciatura en Política y Gestión Social, solicito información en el documento adjunto para fines meramente académicos.

Otros datos para su localización:

Domicilio o medio para recibir notificaciones

Domicilio:

Correo electrónico:

amrs2209@gmail.com

Teléfono (en su caso):

Modalidad de entrega

Modalidad preferente de entrega:

Copia Simple

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y aclaraciones.

Anexo 5.

Posición institucional “S286 PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE”



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios

	y las repercusiones por la COVID-19.			
13	Que el programa armonice sus documentos normativos, es decir, el diagnóstico, la MIR y sus Reglas de Operación, para registrar de forma consistente el problema público de interés para su atención.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	56	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Dirección General de Análisis y Prospectiva (DGAP) trabajaron de manera coordinada en el desarrollo de la etapa final del Diagnóstico del Programa, partiendo de lo establecido en sus Reglas de Operación y su Matriz de Indicadores.
14	Es necesario que se desarrollen indicadores para conocer en qué medida el PPBDDP puede contribuir al numeral 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que cita: "En 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar" o delimitar expresamente su alcance.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	57	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados para el ejercicio fiscal 2021.
15	Es necesario que el PPBDDP establezca mecanismos de coordinación con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo para mejorar, a través del presupuesto disponible para gastos de operación dispuesto en sus Reglas de Operación, las condiciones de trabajo de los Servidores de la Nación, proveyéndoles de los insumos y recursos económicos necesarios para que lleven a cabo sus funciones sin que esto implique el compromiso de su ingreso y así mejorar la eficiencia en sus actividades y la calidad de su entorno laboral.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	57	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que el Programa sí tiene una partida presupuestaria destinada a las acciones relacionadas con la operación del programa en las entidades federativas y su operación está a cargo de los Promotores de Unidades Básicas de Atención y Servicios (UBAS).
16	Es necesario que el Diagnóstico defina con claridad el problema que busca atender y sus causas y que éste, a su vez, sea consistente con lo expresado en la MIR y en sus Reglas de Operación. También es importante que la caracterización y cuantificación que hace de su población (personas con discapacidad), se corresponda con la definición de la población objetivo, esto es, personas con discapacidad permanente	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	57	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Dirección General de Análisis y Prospectiva (DGAP) trabajaron de manera coordinada en el desarrollo de la etapa final del Diagnóstico del Programa, partiendo de lo establecido en sus Reglas de Operación y su Matriz de Indicadores.



17	Por lo que toca a la MIR, es importante que tanto su objetivo de propósito como su objetivo de fin se planteen como objetivos únicos, además, es necesario que se revisen las actividades que dan origen a su componente para garantizar estas incluyan todos los elementos necesarios para producir los apoyos del Programa	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados para el ejercicio fiscal 2021.
18	Definir criterios de elegibilidad de la población en las Reglas de Operación, ya que un orden de preferencia no constituye criterios de elegibilidad. Además, considerando que se trata de un Programa que otorga apoyos monetarios para incrementar el ingreso de las personas con discapacidad permanente, sería adecuado incluir algunos criterios relacionados con el nivel de ingresos y otros aspectos socioeconómicos de las personas solicitantes y su familia/hogar.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021, en cuyo numeral 3.3 se establecen los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso en el siguiente orden de preferencia: 1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos; 2. Personas indígenas o afromexicanas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos; y 3. Personas Adultas de treinta hasta sesenta y siete años de edad cumplidos, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.
19	En los requisitos de acceso de las Reglas de Operación debe incluirse la obligatoriedad de estos para todos los solicitantes, precisar características de la documentación que se solicite y eliminar cualquier criterio subjetivo para brindar certeza a la operación. En este sentido, resulta conveniente considerar la obligatoriedad del certificado de discapacidad permanente expedido por la autoridad sanitaria competente.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
20	Los criterios de priorización en las Reglas de Operación deben ser consistentes en todos los numerales de las Reglas en las que se haga referencia a ellos.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
21	En la Mecánica operativa de las Reglas de Operación,	Evaluación de diseño con	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión



	definir con precisión los procesos mediante los cuales se implementa el Programa y preferentemente en orden cronológico: planeación, difusión o promoción, solicitud de apoyos, selección de beneficiarios, producción de apoyos, y entrega de apoyos, así como elaborar Manuales de procedimientos para los procesos que aún no cuentan con estos.	trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020		para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021.
22	Cuando proceda, establecer mecanismos para la actualización de información en las Reglas de Operación.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que ya existen mecanismos para la actualización de las Reglas de Operación: el 20/09/2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos y Criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas.
23	Por lo que toca al Padrón Único de Beneficiarios, es necesario que la versión pública de este se encuentre actualizado. Además de incorporar elementos como: clave única de identificación del beneficiario, información sobre el tipo de discapacidad y edad, siendo este último un criterio que determina a otros para el orden de prioridad.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	58	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 no cumple con el criterio de Factibilidad establecido en el numeral 9 del Mecanismo, por lo siguiente: No se considera, ya que el programa sí cuenta dentro de sus registros de su padrón la clave de beneficiario, tipo de discapacidad y la edad, ya que son variables determinantes para que una persona pueda acceder a los apoyos que otorga el programa. Asimismo, la recolección de esta información se realiza a través del Formato Único de Bienestar (FUB) y de la Cédula de Verificación de Discapacidad establecidos en el Anexo 3 y 4 respectivamente, de las Reglas de Operación del programa.
24	Es importante que el PPBPDP articule estrategias de coordinación con otros programas y acciones en favor de las personas con discapacidad, específicamente el programa de "Atención a Personas con Discapacidad" el cual provee de apoyos que pueden ser complementarios para favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad permanente.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 no cumple con los criterios de Relevancia y Factibilidad establecidos en el numeral 9 del Mecanismo, por lo siguiente: Factibilidad: No se considera, ya que el propósito del programa es entregar una pensión a la población con discapacidad permanente, para que pueda mejorar su nivel de ingresos monetarios. En ese sentido, los esfuerzos del programa están enfocados a la atención de este sector de la población. Relevancia: No se considera relevante ni conveniente establecer mesas de trabajo con otras instituciones para crear sinergias ya que derivado del incremento del número de



				personas incorporadas al programa, se vuelve aún más complicado llevar a cabo tareas adicionales, lo que puede ocasionar mermar la atención adecuada y con calidad a las personas beneficiarias. Además, en el ámbito de competencia de cada institución, éstas realizan las acciones pertinentes para dar atención a este sector de la población.
25	Es necesario que el Programa refuerce la institucionalización del proceso de difusión, esto puede lograrse a través de un manual de procedimientos que describa la mecánica para su desarrollo, los actores involucrados, periodos de ejecución, insumos y materiales, entre otros. Por otro lado, es importante reforzar la capacitación que reciben los Servidores de la Nación en cuanto a la operación del Programa, ya que son los principales actores que desarrollan este proceso y que además tiene contacto directo con la población	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 no se considera factible toda vez que el proceso de difusión si está establecido en los documentados operativos del programa. Por otro lado, el proceso de difusión se lleva a cabo durante todo el año en los Módulos de Atención establecidos para tal efecto en cada entidad federativa y también se da información acerca del programa en las mesas de atención que se instalan durante los operativos de pago. En las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021, se definen los medios de difusión de la pensión y se establece que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, serán las encargadas de realizar la difusión de la Pensión a través de los Módulos de Atención. Asimismo, no se considera la recomendación de reforzar las capacitaciones, ya que son acciones que se llevan cabo de manera periódica.
26	Es necesario que a través de un manual se describa con detalle el proceso de solicitud de apoyos. Algunos elementos que se requieren especificar son: 1) Cargos o áreas responsables del proceso; 2) Claridad de los pasos a seguir en el proceso desde que llega un solicitante hasta su registro; 3) Sistema informático en el que se registrará la información de los solicitantes; 4) Periodos claramente especificados para la recepción de las solicitudes; y 5) Plazos máximos para recibir respuesta a la solicitud.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021 en las cuales se incluyó un diagrama de flujo del proceso de incorporación al programa.
27	Es conveniente considerar la coordinación con instituciones de salud, de cualquier orden de gobierno, para simplificar el trámite del certificado de discapacidad y para llevar a cabo brigadas de visitas domiciliarias a la población preseleccionada para confirmar si presenta o no una discapacidad permanente.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal



				2021, donde también se incluye el ANEXO 4- Cédula de Verificación de Discapacidad 2021.
28	Con relación a la selección de los beneficiarios, es importante que el próximo ejercicio de actualización de las Reglas de Operación, considere la incorporación a detalle de los criterios utilizados por el PPBPD para llevar a cabo la incorporación de los solicitantes al Programa.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021 en las cuales se incluyeron los criterios de incorporación al programa en el numeral 3.3.
29	Implementar actividades específicas para la notificación de los resultados a los solicitantes, tanto de aquellos que fueron incorporados como a los que no.	Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020	59	La recomendación de la Evaluación de diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 cumple con los criterios de claridad, relevancia y justificación, establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con el criterio de factibilidad ya que esta recomendación fue tomada en cuenta para la elaboración de las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2020 para el ejercicio fiscal 2021 en las cuales se establecen los medios para notificar los resultados de las solicitudes, estableciendo que se informará a la persona solicitante o a su adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación al Programa, en un plazo máximo de dos meses en los Módulos de Atención a partir de su solicitud o través de la Línea de Bienestar.

Anexo 6.

Ficha Inicial de Evaluación y Monitoreo 2019-2020



Ficha Inicial de Monitoreo 2019-2020

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

Secretaría de Bienestar



Descripción del programa

El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente otorga un apoyo económico mensual a personas mexicanas con discapacidad permanente con el objetivo de contribuir al acceso a una mejor calidad de vida (Lineamientos de Operación del Programa, 2019). El apoyo económico se otorga, en orden de preferencia, a niñas, niños y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos; personas indígenas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos; y adultos de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos. Durante 2019, el apoyo económico fue de \$1,275.00 (Un mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales. En 2020, el monto de la pensión ascendió a \$1,310.00 (Mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente. Adicionalmente, durante 2020, el Programa entregó un apoyo económico de pago de marcha equivalente a \$1,310.00 (Mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) que se otorga por única ocasión a un representante de la persona beneficiaria si esta llega a fallecer (Reglas de Operación 2020)

Resultados

¿Cuáles son los resultados del programa y cómo los mide?

En la Evaluación de Diseño 2019-2020 que se realizó al Programa, se hicieron entrevistas a las personas beneficiarias con relación a los apoyos que recibían previamente a este programa. Una de las preguntas fue si recibían, antes de este Programa, algún otro tipo de apoyo (monetario o en especie), el 64% de la población entrevistada dio una respuesta, de ésta el 69% respondió que no recibía un apoyo y el 31% respondió que sí recibía algún tipo de apoyo. Cuando se les preguntó qué otros apoyos recibían o habían recibido por ser parte de la población con discapacidad, el 60% de la población entrevistada dio una respuesta, donde el 38% contestó que ninguno y el 56% respondió que recibía otro tipo de apoyos (despensas, becas escolares, vales para uniformes, apoyos económicos, IMSS, seguro popular). Lo anterior refleja que el programa ayuda a visibilizar la problemática de una población que, hasta antes del programa, era poco atendida. Asimismo, el Programa trabaja en fortalecer los indicadores de Fin y Propósito de acuerdo con las recomendaciones derivadas de la Evaluación de Diseño 2019-2020. Respecto a resultados relevantes relacionados con el fin y el propósito del programa derivados de sus indicadores de resultados, el porcentaje de cobertura del programa al 4to trimestre de 2019, que mide anualmente el avance en la cobertura del apoyo económico otorgado a las personas beneficiarias, fue del 99.87%, lo que equivale a 815,923 personas que se incorporaron al Programa en su primer año de operación.

1

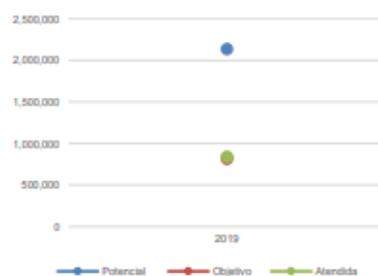
Cobertura

Definición de Población Objetivo:

Niñas, niños, jóvenes con discapacidad permanente de cero a veintinueve años cumplidos; personas indígenas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos; adultos con Discapacidad Permanente de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos.

Cobertura	
Entidades atendidas	32
Municipios atendidos	2,465
Localidades	45,037
Hombres atendidos	461,525
Mujeres atendidas	375,902
Cuantificación de Poblaciones	
Unidad de Medida PA	Persona
Valor 2019	
Población Potencial (PP)	2,135,168
Población Objetivo (PO)	817,007
Población Atendida (PA)	837,427
Población Atendida/ Población Objetivo	102.50

Evolución de la Cobertura



Para mayor información sobre la cobertura de la población atendida del programa consulte su Planilla de Población Atendida 2019.

Análisis de la Cobertura

Dentro de la población atendida, el 35% son adultos de 30 a 64 años y 11 meses y el 25% son jóvenes de 18 a 29 años y 11 meses, representando en conjunto esta población el 60% de la población atendida. La cuantificación de la población objetivo fue definida por el Programa tomando en cuenta el presupuesto asignado al programa en el PEF para 2019, sin embargo, la cuantificación de la población atendida es mayor a la población objetivo debido a que la calendarización del presupuesto permitió la atención de un número mayor de personas a lo planeado originalmente.

2

Análisis del Sector

Análisis del Sector
El programa se vincula con el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 de acuerdo con lo siguiente: Objetivo 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan. El Programa Sectorial de Bienestar está integrado por objetivos y estrategias prioritarias, así como líneas de acción puntuales para garantizar el bienestar general de la población haciendo efectivo el cumplimiento de los derechos humanos señalados en la Constitución y en los tratados internacionales

Indicador Sectorial

No se cuenta con avances del Indicador Sectorial en 2019

Presupuesto Ejercido*

Año	Presupuesto del Programa (MDP) (1)	Presupuesto del Ramo (MDP) (2)	= % ⁽¹⁾ / ₍₂₎
2016	NA	NA	NA
2017	NA	NA	NA
2018	NA	NA	NA
2019	6,309.45	112,005.98	5.63

Año de inicio del Programa: 2019

* Valores a precios constantes promedio de 2012, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) MDP. Millones de Pesos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Clave Presupuestaria U009

Fortalezas y/u Oportunidades

F: El rango de edad para incorporar a personas indígenas al programa disminuyó para que fuera coincidente con la edad requerida con la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y así garantizar la continuidad del apoyo. F: Se incorporó a la población afromexicana en las ROP 2020. F: Se elevó a rango constitucional el derecho a estas pensiones. F: En las ROP 2020 se incluyeron 10,583 localidades a la cobertura de población indígena adicionales a los 620 municipios indígenas contemplados en 2019. O: El programa pretende incrementar gradualmente la cantidad de pensiones que se pagan de manera bancarizada para promover una mayor inclusión financiera en este grupo poblacional.

Debilidades y/o Amenazas

D: Falta de definición operacional acerca de discapacidad permanente. D: No están documentados los procesos, tiempos y métodos para actualizar el monto de la pensión. D: Limitada herramienta informática para el registro de las solicitudes. D: El proceso de selección de beneficiarios no está descrito en las Reglas de Operación 2020. D: El programa no realiza el seguimiento de los apoyos entregados a los beneficiarios. D: Los criterios que se deben de seguir para exceptuar a los beneficiarios de un certificado médico no están documentados.

1

Recomendaciones

R: Generar un manual de procesos y procedimientos que sea complementario y consistente con las Reglas de Operación. R: Los criterios de priorización deben ser consistentes en todos los numerales de las Reglas de Operación en las que se haga referencia a ellos. R: Precisar características de la documentación que se solicite para brindar certeza a la operación y fortalecer la transparencia del proceso. R: Detallar en las Reglas de Operación, el contenido mínimo de los certificados médicos que permitirán comprobar la discapacidad permanente. R: Incorporar, dentro del proceso para el acceso a la pensión, otro mecanismo de notificación (además del informe verbal) para comunicar a la persona solicitante o a su adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación y registro al Programa, a fin de documentar que esta acción se realiza. R: Especificar el proceso o mecanismo para la actualización y depuración del padrón. R: Definir el concepto de "discapacidad permanente" con el fin de que exista claridad entre los términos de "discapacidad" y "discapacidad permanente".

2

Acciones que el programa realiza para mejorar derivado de las evaluaciones

Avances en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores

El Programa inicia su operación en 2019 y no cuenta con Aspectos Susceptibles de Mejora comprometidos.

Aspectos comprometidos en 2020

En 2020 no se clasificaron Aspectos Susceptibles de Mejora ya que no se identificaron recomendaciones derivadas de informes y evaluaciones externas que cumplieran con los criterios para hacer esta clasificación.

3

Participación de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo en el programa

No Aplica.

Acciones o afectaciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19)

Ante la emergencia suscitada por el virus SARS-CoV-2, se ha adelantado la entrega de recursos a los derechohabientes del programa en dos ocasiones, en marzo de 2020 se otorgaron los apoyos correspondientes a los bimestres marzo-abril y mayo-junio, y en junio de 2020 los apoyos de los bimestres julio-agosto y septiembre-octubre. Con esta medida se fortaleció la economía en general y la de la población objetivo en particular, se protegió la salud de las personas adultas mayores y la de sus familiares y se evitó una mayor propagación del virus.

Datos de Contacto



Datos de Unidad Administrativa
(Responsable del programa o acción)
Nombre: Carlos González Torres
Teléfono: 5553285000
Email: carlos.gonzalez21@bienestar.gob.mx



Datos de Unidad de Evaluación
(Responsable de la elaboración de la Ficha)
Nombre: Mariana Quetzalli Méndez Agüero
Teléfono: 5553285000
Email: quetzalli.mendez@bienestar.gob.mx



Datos de Contacto CONEVAL
(Coordinación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación)
Karina Barrios Sánchez kbarrios@coneval.org.mx 5554817285
Liv Lafontaine Navarro llafontaine@coneval.org.mx 5554817239
Rosa Bejarano Arias rmbejarano@coneval.org.mx 5554817383

Clave Presupuestaria U009

Anexo 7.

Recomendaciones derivadas del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2020

8	Asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso a servicios básicos en su vivienda, ingresos monetarios, productos alimenticios y otros artículos de primera necesidad, esto con la finalidad de evitar	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	292	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del
---	---	---	-----	---



BIENESTAR

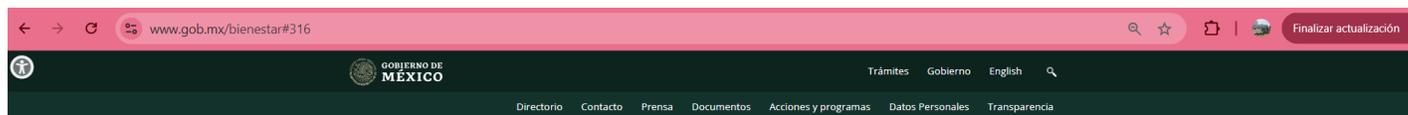
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios

	condiciones perjudiciales que los haga más proclives a ubicarse o mantenerse en situación de pobreza.			propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.
9	Para garantizar el acceso a la educación de este grupo poblacional es necesario adecuar los espacios educativos con la finalidad de mejorar la accesibilidad de los mismos.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	292	la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.
10	El personal docente debe estar capacitado en conocimientos en sistema braille, lengua de signos y otras habilidades necesarias para atender a aquellos infantes que presentan dificultades en el aprendizaje.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.
11	En el ámbito laboral se deben generar estrategias que comprendan los siguientes elementos: o Contratación de personas con discapacidad que buscan empleo, incluidas las que no han trabajado antes y las que desean reintegrarse al ámbito laboral después de un período de desempleo. o Asegurar igualdad de oportunidades para los trabajadores con discapacidad. o Los servicios de búsqueda de empleo deberán ayudar a las personas con discapacidad a encontrar puestos de trabajo que correspondan a sus aptitudes, su capacidad de trabajo y sus intereses.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.
12	En el ámbito laboral se deben generar estrategias que comprendan los siguientes elementos: • Asegurar la operación de instrumentos que recopilen información de este sector de la población en vista de la falta de datos y subrepresentación en la información socioeconómica. En el actual contexto de emergencia sanitaria reviste especial importancia, ya que la escasez de datos puede implicar la imposibilidad de medir y entender el impacto	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293	La recomendación del Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 cumple con los criterios de claridad y justificación establecidos en el numeral 9 del Mecanismo. Sin embargo no cumple con los criterios de relevancia y factibilidad ya que esta recomendación no representa una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal por lo que no resulta viable.

Anexo 8.

Página de la Secretaría de Bienestar, sección “documentos”



Documentos

Aa+
Aa-

Informe de resultados del seguimiento físico y operativo del Programa Sembrando Vida 2023

lunes, 17 de junio de 2024

El Programa tiene el propósito disminuir la pobreza rural en el campo mexicano, a través de estrategias que reactiven la economía local, coadyuven a regenerar el tejido social en las comunidades, y fortalecer procesos productivos, participativos y organizativos basados en prácticas agroecológicas sustentables

Fichas de Monitoreo y Evaluación 2022-2023

viernes, 24 de mayo de 2024

En cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales y al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la APF

Aspectos Susceptibles de Mejora 2023 - 2024

viernes, 24 de mayo de 2024

Derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal al 30 de abril de 2024

Aspectos Susceptibles de Mejora a septiembre de 2023

viernes, 24 de mayo de 2024

Conforme al numeral 22 del Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora (ASM) derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, emitido el 8 de marzo de 2011, se presentan los avances en los ASM al 30 de septiembre de 2023

Evaluación de Procesos del programa presupuestario P002 de la Secretaría de Bienestar

viernes, 24 de mayo de 2024

Promoción y Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Comunitario, la Participación y la Cohesión Social

Primer Informe Trimestral 2024

jueves, 25 de abril de 2024

De los Programas de subsidios que forman parte del Ramo Administrativo 20 Bienestar

Anexo 9.

Respuesta proporcionada del INAI (segundo intento exitoso)



Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia Unidad de Transparencia

Dirección de Análisis e Información Institucional
Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2024

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE.

Con relación a la solicitud de información pública número **330025824001498** formulada a la Secretaría de Bienestar, a través de la cual requiere:

“Soy estudiante de la licenciatura en Política y Gestión Social, solicito información en el documento adjunto para fines meramente académicos.”(sic)

Para atender la presente solicitud se requirió a la **Dirección General para la Validación de Beneficiarios** y a la **Unidad de Atención a Grupos Prioritarios** realizará la búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos de la petición descrita, esto de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar¹, obteniendo la información que se describe a continuación.

¿Cuáles fueron las recomendaciones específicas derivadas de la evaluación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020 realizada por el CONEVAL?

- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 52, anexo 2b del PAE 2020, durante 2020 se elaboró la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 (FIMyE) para el Pp S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, evaluación realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Como resultado de esta evaluación se determinaron las recomendaciones siguientes:

1. Generar un manual de procesos y procedimientos que sea complementario y consistente con las Reglas de Operación.
2. Los criterios de priorización deben ser consistentes en todos los numerales de las Reglas de Operación en las que se haga referencia a ellos.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2021 y su Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicado en el mismo medio oficial el 31 de diciembre de 2021, los cuales pueden ser consultados en las siguientes páginas https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618249&fecha=13/05/2021 y https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639968&fecha=31/12/2021



3. Precisar características de la documentación que se solicite para brindar certeza a la operación y fortalecer la transparencia del proceso.
4. Detallar en las Reglas de Operación, el contenido mínimo de los certificados médicos que permitirán comprobar la discapacidad permanente.
5. Incorporar, dentro del proceso para el acceso a la pensión, otro mecanismo de notificación (además del informe verbal) para comunicar a la persona solicitante o a su adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación y registro al Programa, a fin de documentar que esta acción se realiza.
6. Especificar el proceso o mecanismo para la actualización y depuración del padrón.
7. Definir el concepto de "discapacidad permanente" con el fin de que exista claridad entre los términos de "discapacidad" y "discapacidad permanente".

Evidencia Documental

1.-Programa Anual de Evaluaciones (PAE) para su consulta:

https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/Normatividad/Documents/PAE_2020.pdf

2.-Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación (FMyE) 2019-2020 para su consulta:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/601318/U009_PBPDP.pdf

2

- II. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 del PAE 2020, el CONEVAL publicó el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020), el cual proporciona información sobre la situación social del país, a partir del análisis de la evolución de la pobreza en México en la última década y el análisis de algunas de las condiciones socioeconómicas de los grupos históricamente discriminados, así como de un estudio exploratorio de la Política Nacional de Desarrollo Social y su enfoque territorial.

Derivado de este análisis se realizaron al Programa las recomendaciones siguientes:

1. Asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso a servicios básicos en su vivienda, ingresos monetarios, productos alimenticios y otros artículos de primera necesidad, esto con la finalidad de evitar condiciones perjudiciales que los haga más proclives a ubicarse o mantenerse en situación de pobreza.
2. Para garantizar el acceso a la educación de este grupo poblacional es necesario adecuar los espacios educativos con la finalidad de mejorar la accesibilidad de los mismos.
3. El personal docente debe estar capacitado en conocimientos en sistema braille, lengua de signos y otras habilidades necesarias para atender a aquellos infantes que presentan dificultades en el aprendizaje.



4. En el ámbito laboral se deben generar estrategias que comprendan los siguientes elementos:

- Contratación de personas con discapacidad que buscan empleo, incluidas las que no han trabajado antes y las que desean reintegrarse al ámbito laboral después de un periodo de desempleo.
- Asegurar igualdad de oportunidades para los trabajadores con discapacidad.
- Los servicios de búsqueda de empleo deberán ayudar a las personas con discapacidad a encontrar puestos de trabajo que correspondan a sus aptitudes, su capacidad de trabajo y sus intereses.

5. En el ámbito laboral se deben generar estrategias que comprendan los siguientes elementos:

Asegurar la operación de instrumentos que recopilen información de este sector de la población en vista de la falta de datos y subrepresentación en la información socioeconómica. En el actual contexto de emergencia sanitaria reviste especial importancia, ya que la escasez de datos puede implicar la imposibilidad de medir y entender el impacto y las repercusiones por la COVID-19.

3

¿En qué áreas se enfocaron principalmente estas recomendaciones (ej. cobertura, eficiencia operativa, transparencia, etc.)?

Establecer criterios de priorización, de documentación de incorporación y notificación de resultados, así como de definiciones de términos en las Reglas de Operación de Programa.

Atención a recomendaciones:

a) ¿Qué recomendaciones se le hicieron al programa?

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; en los numerales 77 al 79 del Programa Anual de Evaluación 2020, 50 y 51 del Programa Anual de Evaluación 2019, así como en el numeral 22 del Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, se presenta en la página de la Secretaría de Bienestar las recomendaciones derivadas de evaluación con la posición institucional sobre estas.





No.	Recomendación	Documento	Página
1	Generar un manual de procesos y procedimientos que sea complementario y consistente con las Reglas de Operación.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254
2	Los criterios de priorización deben ser consistentes en todos los numerales de las Reglas de Operación en las que se haga referencia a ellos.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254
3	En los requisitos de acceso, precisar características de la documentación que se solicite para brindar certeza a la operación y fortalecer la transparencia del proceso.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254
4	Detallar en las Reglas de Operación, el contenido mínimo de los certificados médicos que permitirán comprobar la discapacidad permanente.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254
5	Incorporar, dentro del proceso para el acceso a la pensión, otro mecanismo de notificación (además del informe verbal) para comunicar a la persona solicitante o a su adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación y registro al Programa, a fin de documentar que esta acción se realiza.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254
6	Especificar el proceso o mecanismo para la actualización y depuración del padrón.	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254
7	Definir el concepto de "discapacidad permanente" con el fin de que exista claridad entre los términos de "discapacidad" y "discapacidad permanente".	Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020	254
8	Asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso a servicios básicos en su vivienda, ingresos monetarios, productos alimenticios y otros artículos de primera necesidad, esto con la finalidad de evitar condiciones perjudiciales que los haga más proclives a ubicarse o mantenerse en situación de pobreza.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	292
9	Para garantizar el acceso a la educación de este grupo poblacional es necesario adecuar los espacios educativos con la finalidad de mejorar la accesibilidad de los mismos.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	292
10	El personal docente debe estar capacitado en conocimientos en sistema braille, lengua de signos y otras habilidades necesarias para atender a aquellos infantes que presentan dificultades en el aprendizaje.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293
11	En el ámbito laboral se deben generar estrategias que comprendan los siguientes elementos: o Contratación de personas con discapacidad que buscan empleo, incluidas las que no han trabajado antes y las que desean reintegrarse al ámbito laboral después de un periodo de desempleo. o Asegurar igualdad de oportunidades para los trabajadores con discapacidad. o Los servicios de búsqueda de empleo deberán ayudar a las personas con discapacidad a encontrar puestos de trabajo que correspondan a sus aptitudes, su capacidad de trabajo y sus intereses.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293
12	En el ámbito laboral se deben generar estrategias que comprendan los siguientes elementos: - Asegurar la operación de instrumentos que recopilen información de este sector de la población en vista de la falta de datos y subrepresentación en la información socioeconómica. En el actual contexto de emergencia sanitaria reviste especial importancia, ya que la escasez de datos puede implicar la imposibilidad de medir y entender el impacto y las repercusiones por la COVID-19.	Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)	293

4



Evidencia documental

1.-Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020

https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/FIMyE_19-20.pdf

2.-Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS 2020)

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSMIIEPSM/Paginas/IEPDS-2020.aspx>

¿Qué medidas ha implementado la Subsecretaría de Bienestar para atender las recomendaciones mencionadas?

Una vez realizado en análisis de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones realizadas al Programas durante el periodo de 2019-2020, se emite la posición institucional sobre estas.

Esta información se puede consultar en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/635544/PosicionNoClasifS286.pdf>

¿Existen informes o documentos que describan el seguimiento y la implementación de estas recomendaciones? ¿Qué obstáculos se han identificado en la implementación de las recomendaciones y cómo se han abordado?

Estas acciones se detallan en la posición institucional de las evaluaciones realizadas al Programas, la cual se puede consultar en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/635544/PosicionNoClasifS286.pdf>

Aspectos Susceptibles de Mejora:

¿Cuáles son los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se han identificado en la evaluación del diseño del programa?

Derivado del análisis realizado a las recomendaciones emitidas en la Evaluación de Diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020, no se determinó la clasificación Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Evidencia Documental

1.-Evaluación de Diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020



https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/Evaluaciones_Disenio_Desarrollo_Social.aspx

2.-Posición Institucional

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/635544/PosicionNoClasifS286.pdf>

¿Qué acciones concretas se han llevado a cabo para mejorar estos aspectos?

Derivado del análisis realizado a las recomendaciones emitidas en la Evaluación de Diseño con trabajo de campo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2019-2020, no se determinó la clasificación Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Evidencia Documental

1. Posición Institucional

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/635544/PosicionNoClasifS286.pdf>

6

¿Qué resultados o cambios tangibles se han observado a partir de la implementación de estas mejoras?

Las mejoras que ha realizado el Programa, ha sido para guardar congruencia con la diferente normatividad con la que cuenta con los diferentes instrumentos de la Planeación Nacional de Desarrollo.

Recomendaciones específicas

¿Qué recomendaciones adicionales se han hecho al programa después de la evaluación inicial?

1.- Ficha de Monitoreo y Evaluación 2020-2021, para su consulta en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/675748/InformeFinalS286.pdf>

2.- Ficha de Monitoreo y Evaluación 2021-2022, para su consulta en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/778741/S286InformeFinal.pdf>

3.- Ficha de Monitoreo y Evaluación 2022-2023, para su consulta en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/918384/S286_IF.pdf

4.- Evaluación de Procesos, para su consulta en:



https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2022/COMUNICADO_11_EVALUACION_PROCESOS_PROGRAMA_PENSION_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_PERMANENTE.pdf

Evaluación continua

¿Cómo se realiza el seguimiento y la evaluación continua del programa para asegurar la implementación efectiva de las mejoras recomendadas?

A través del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), compromisos asumidos por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal (APF), a partir de recomendaciones o hallazgos de evaluaciones externas con la finalidad de implementar procesos de mejora en los programas.

Una vez que los ejercicios de evaluación para cada ejercicio fiscal han concluido, se inicia un proceso de análisis para identificar aquellos resultados de las evaluaciones para identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y recomendaciones que pueden convertirse en ASM de modo que su cumplimiento tenga un efecto positivo en el programa.

7

¿Qué metodologías se utilizan para evaluar el impacto de las mejoras implementadas?

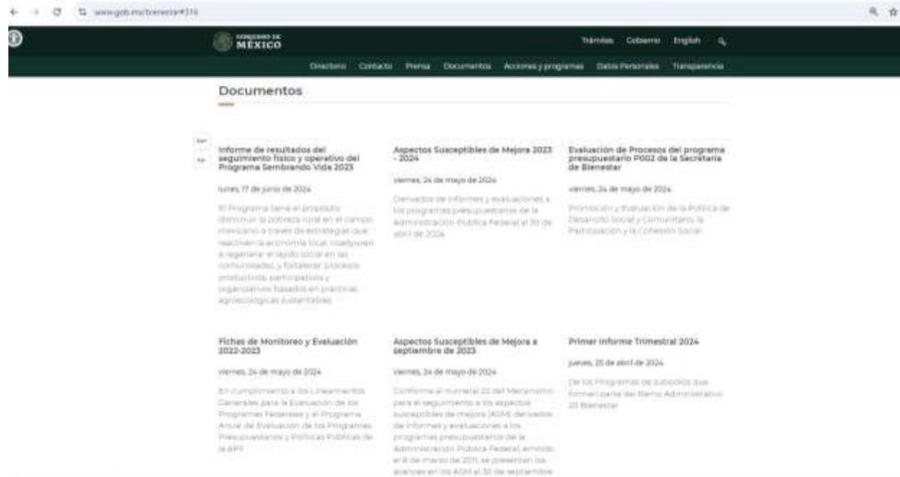
Evaluación de impacto como tal no lo hay, pero se cuenta con el seguimiento a las recomendaciones emitidas al Programa se publican en la página de la Secretaría de Bienestar en la sección de documentos para su consulta en <https://www.gob.mx/bienestar#316>

Transparencia y Acceso a la Información

¿Cómo se asegura la transparencia en la implementación de las recomendaciones y mejoras del programa?

A través de la publicación de los resultados derivados de las evaluaciones realizadas el Programa, la cuales se publican en la página de la Secretaria de Bienestar en la sección de documentos para su consulta en <https://www.gob.mx/bienestar#316>





8

¿Dónde y cómo se pueden consultar los informes de seguimiento y evaluación del programa?

En la página de la Secretaría de Bienestar en la sección de documentos para su consulta en: <https://www.gob.mx/bienestar#316>

Involucramiento de los Beneficiarios

¿De qué manera se ha involucrado a las personas con discapacidad permanente y a sus familias en el proceso de evaluación y mejora del programa?

A través de los mecanismos de Contraloría Social de las personas derechohabientes del Programa, se realiza de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

¿Qué mecanismos existen para que los beneficiarios puedan expresar sus opiniones y sugerencias sobre el programa?

Durante los operativos bienestar se instalan buzones para quejas y sugerencias en las mesas de atención, con la finalidad de que las personas beneficiarias expongan su dudas, quejas o sugerencias sobre la operación del Programa.



Asimismo, en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2024, se establece mecanismos para denuncias o solicitudes de información en los numerales 6, 6.1 y 6.2.

Con la información antes descrita, la(s) Unidad(es) Administrativa(s) responde(n), a través de la Unidad de Transparencia, la petición de referencia, tutelando su derecho de acceso a la información. Para el caso de que tenga duda o requiera alguna aclaración respecto a la información que le ha sido proporcionada, puede contactarse con María Eugenia López García o Lilitiana García Contreras, al teléfono 53285000 extensiones 51613 y 51703 o a los correos electrónicos eugenia.lopez@bienestar.gob.mx y lilitiana.garcia@bienestar.gob.mx

Por último, le informamos que usted tiene derecho de interponer su recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 146, 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9

Atentamente

Lic. María Eugenia López García
Directora de Análisis e Información Institucional²

EAA/lgc

² SO/007/2019. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

